

EXTRACTO DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 29 DE JULIO DE 2025.

PUNTO 1.- BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 22 DE JULIO DE 2025, PARA SU APROBACIÓN SI PROCEDE.

Visto el borrador del acta de referencia, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

Aprobar el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 22 de julio de 2025.

PUNTO 2.- EXPEDIENTE (2025037763) RELATIVO A LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA CONSTITUIDA POR LA EMPRESA DISA RED DE SERVICIOS PETROLÍFEROS, S.A.U., POR IMPORTE DE 3.327,50 EUROS, PARA RESPONDER DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO 21/2020 PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES EN ESTACIONES DE SERVICIO, LOTE 2: ISLAS CANARIAS (EXCEPTO LA GOMERA Y EL HIERRO).

Visto el expediente nº 2025037763, relativo a la cancelación de la garantía definitiva constituida por la empresa DISA RED DE SERVICIOS PETROLÍFEROS, S.A.U., para responder de las obligaciones derivadas del contrato basado en el acuerdo marco 21/2020 para el SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES EN ESTACIONES DE SERVICIO, lote 2: Islas Canarias (excepto La Gomera y El Hierro), a través del sistema de contratación centralizada de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación, resulta:

1º.- Con fecha 9 de abril de 2024, se adjudicó el contrato basado nº 348/2024, arriba referenciado a favor de la empresa DISA RED DE SERVICIOS PETROLÍFEROS, S.A.U., con NIF A38453809, por importe de 66.550,00 euros, exento de IGIC, con efectos desde el 1 de junio hasta el 30 de noviembre de 2024. De conformidad con lo preceptuado en el artículo 36.3 de la LCSP y cláusula 23.2.6 del PCAP del acuerdo marco, los contratos basados se entenderán perfeccionados con su adjudicación.

2º.- Para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas de dicho contrato basado, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.2 del PCAP del citado acuerdo marco, se requirió al propuesto adjudicatario la constitución de una garantía definitiva del 5% del presupuesto base de licitación del contrato basado, por importe de 3.327,50 euros, que fue depositada en la Tesorería Municipal con fecha 19 de marzo de 2024. Según se dispone en la cláusula 23.6 del referido Pliego, el plazo de garantía se fija en 6 meses desde la finalización del contrato basado.

3º.- Remitido el expediente, al Área de Obras, Infraestructuras y Accesibilidad, por dicha Área se devuelve el mismo con informe de fecha 10 de julio de 2025,

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-07-2025 10:05:24	
Nº expediente administrativo: 2025-043607 Código Seguro de Verificación (CSV): 8AA37903976BCC2B378577A51A048511 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/8AA37903976BCC2B378577A51A048511			
Fecha de sellado electrónico: 31-07-2025 10:05:24 Ver sello	- 1/56 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-07-2025 10:05:24	

haciendo constar, entre otras cuestiones, que el contrato finalizó el día 30 de noviembre de 2024, habiendo por tanto transcurrido el plazo de garantía de 6 meses desde su finalización, así como que el suministro de combustible se realizó de conformidad con lo establecido en el referido contrato, por lo que no existe inconveniente alguno para la devolución de la fianza de 3.327,50 euros.

4º.- Por el Órgano de Gestión Económico-Financiera, con fecha 11 de julio de 2025, se emite informe en el que se indica que según los datos obrantes en la Contabilidad Municipal, consta depositado aval, el día 19 de marzo de 2024, a nombre de la empresa DISA RED DE SERVICIOS PETROLÍFEROS, S.A.U., por importe de 3.327,50 euros, sin que la misma, al día de la fecha, haya sido cancelada, así como que no consta trabado al día de la fecha ningún crédito titularidad de aquélla.

5º.- El artículo 111.1 de la LCSP y cláusula 23.6 del PCAP del acuerdo marco, preceptúan que la garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato. Se ha acreditado por el área gestora en el informe de 10 de julio de 2025, el cumplimiento de ambos requisitos.

6º.- El artículo 65.3 del RGLCAP preceptúa que la Caja General de Depósitos o sus sucursales u órgano ante el que se encuentren constituidas se abstendrán de devolver las garantías en metálico o en valores, aun cuando resultase procedente por inexistencia de responsabilidades derivadas del contrato, cuando haya mediado providencia de embargo dictado por órgano jurisdiccional o administrativo competente. A estos efectos, se señala que las citadas providencias habrán de ser dirigidas directamente al órgano ante el que se encuentren constituidas dichas garantías.

7º.- Remitido el expediente a la Intervención Municipal, de conformidad con lo establecido en la Circular de 21 de enero de 2019, de ampliación del ejercicio de la función interventora a la totalidad de los reconocimientos de obligaciones y de devoluciones de avales y fianzas, se fiscaliza de conformidad con fecha 22 de julio de 2025.

8º.- En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público.

9º.- El Servicio de Contratación de Obras, Infraestructuras, Suministros y Adquisiciones Centralizadas del Área de Presidencia y Planificación, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

10º.- Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Teniente Alcalde de Presidencia y Planificación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Cancelar la garantía definitiva constituida mediante aval de la entidad BANCO SANTANDER, S.A., por un importe de 3.327,50 euros, por la empresa DISA RED DE SERVICIOS PETROLÍFEROS, S.A.U., con NIF A38453809, para responder de las obligaciones derivadas del contrato basado en el acuerdo marco 21/2020, nº 348/2024, para el suministro de combustible en estaciones de servicio, lote 2: Islas Canarias (excepto La Gomera y El Hierro), a través del sistema de contratación centralizada de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-07-2025 10:05:24	
Nº expediente administrativo: 2025-043607 Código Seguro de Verificación (CSV): 8AA37903976BCC2B378577A51A048511 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/8AA37903976BCC2B378577A51A048511			
Fecha de sellado electrónico: 31-07-2025 10:05:24	- 2/56 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-07-2025 10:05:24	

PUNTO 3.- EXPEDIENTE (2023/002941) RELATIVO A LA PRÓRROGA DEL CONTRATO "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL SOFTWARE PARA LA APLICACIÓN DE LOS INGRESOS MUNICIPALES", SUSCRITO CON LA EMPRESA T-SYSTEMS ITC IBERIA S.A.U.

Visto el expediente nº 2023/002941, relativo al contrato de "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL SOFTWARE PARA LA APLICACIÓN DE LOS INGRESOS MUNICIPALES DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", suscrito con la empresa T-SYSTEMS ITC IBERIA S.A.U., resulta:

1º.- La Junta de Gobierno Local el día 24 de junio de 2025, adoptó el siguiente acuerdo:

"Primero.- Prorrogar el contrato de "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL SOFTWARE PARA LA APLICACIÓN DE LOS INGRESOS MUNICIPALES", suscrito con la empresa T-SYSTEMS ITC IBERIA S.A.U. con NIF A-81608077, con un período de duración de 1 año, desde el 4 de agosto de 2025 al 3 de agosto de 2026, por un importe total de 80.500€, correspondiendo un IGIC de 5.635 € haciendo un total de 86.135€, manteniéndose las prestaciones en los mismos términos y condiciones que el contrato de origen.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto correspondiente a la segunda prórroga del contrato suscrito con T-SYSTEMS ITC IBERIA S.A.U con NIF A-81608077, de tal modo que dicho compromiso se desglose del siguiente modo: 80.500€ a nombre de T-SYSTEMS ITC IBERIA S.A.U, con NIF A-81608077, en concepto de segunda prórroga del contrato y el resto, 5.6235 € a nombre de la Agencia Tributaria Canaria, con NIF Q-3500461C, lo que hace un total de 74.722,82€, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 110/93400-93401/22002, 112/93200-93201/22002 y 170/13200/22002, con el siguiente desglose por anualidades:

ANUALIDAD	Importe	IGIC 7%	TOTAL
Año 2025 (4 agosto 2025-30 noviembre 2025)	26.833,36€	1.878,32€	28.711,68€
Año 2026 (1 diciembre 2025-3 agosto 2026)	53.666,64€	3.756,68€	57.423,32€
TOTAL	80.500€	5.635 €	86.135€

2º.- Que con fecha 25 de junio de 2025 se da traslado del expediente al Órgano de Gestión Económica -Financiera a efectos de que se emitan los correspondientes documentos contables AD.

3º.- Con fecha 27 de junio de 2025 el Órgano de Gestión Económica -Financiera devuelve el expediente al Servicio de Tributos incorporando informe desfavorable, comunicando lo siguiente: "No se ha podido ejecutar la citada resolución habida cuenta que:

1. La parte dispositiva del acuerdo o resolución habrá de expresar el número de operación del documento A o documento/s RC con cargo al cual se va a imputar el gasto (BEP 28ª.1 a).

2. Debe hacerse constar en la resolución la distribución del gasto por cada una de las aplicaciones presupuestarias.

4º.- El Servicio de Tributos del Área de Hacienda y Servicios Económicos, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

Firmado por: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-07-2025 10:05:24	
Nº expediente administrativo: 2025-043607 Código Seguro de Verificación (CSV): 8AA37903976BCC2B378577A51A048511 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/8AA37903976BCC2B378577A51A048511		
Fecha de sellado electrónico: 31-07-2025 10:05:24	- 3/56 -	

5º.- Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Rectificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria celebrada el día 24 de junio de 2025, relativo a la segunda prórroga del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL SOFTWARE PARA LA APLICACIÓN DE LOS INGRESOS MUNICIPALES DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", suscrito con la empresa T-SYSTEMS ITC IBERIA S.A.U., e incorporar la información relativa a los número de documentos contables y desglose de anualidades al acuerdo, conforme al siguiente detalle:

RC 12025000024662, Generación AD a Agencia Tributaria Canaria, Q-3500461C

Periodo	Rem	Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Denominación	Proyecto	Importe
2025			110/93400/22706	Gestión deuda y tesorería-		560,00
				Estudios y trabajos técnicos		
2025			110/93401/22002	Recaudación- Material		182,00
				informático no inventariable		
2025			112/93200/22002	Gtion.sist.tributario.- Material		217,00
				informático no inventariabl		
2025			112/93201/22002	Gestión de Ingresos- Material		746,64
				informático no inventariable		
2025			170/13200/22002	Seguridad y O.Publ.- Material		172,68
				informático no inventariable		
				TOTAL		1.878,32

RC 12025000024661, Generación AD a T-System ITC Iberia S.A.U, A81608077

Periodo	Rem	Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Denominación	Proyecto	Importe	PGCP
2025			110/93400/22706	Gestión deuda y tesorería-		8.000,00	623%
				Estudios y trabajos técnicos			
2025			110/93401/22002	Recaudación- Material		2.600,00	629%
				informático no inventariable			
2025			112/93200/22002	Gtion.sist.tributario.- Material		3.100,00	629%
				informático no inventariabl			
2025			112/93201/22002	Gestión de Ingresos- Material		10.666,68	629%
				informático no inventariable			
2025			170/13200/22002	Seguridad y O.Publ.- Material		2.466,68	629%
				informático no inventariable			
				TOTAL		26.833,36	

RC FUT 12025000024662, Generación AD a Agencia Tributaria Canaria, Q-3500461C

Periodo	Rem	Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Denominación	Proyecto	Importe	PGCP
2025		2026	110/93400/22706	Gestión deuda y tesorería- Estudios y trabajos técnicos		1.120,00	
2025		2026	110/93401/22002	Recaudación- Material informático no inventariable		364,00	
2025		2026	112/93200/22002	Gtion.sist.tributario.- Material informático no inventariabl		434,00	
2025		2026	112/93201/22002	Gestión de Ingresos- Material informático no inventariable		1.493,36	
2025		2026	170/13200/22002	Seguridad y O.Publ.- Material informático no inventariable		345,32	
						3.756,68	
TOTAL							

RC FUT 12025000024663, Generación AD a T-System ITC Iberia S.A.U, A81608077

Periodo	Rem	Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Denominación	Proyecto	Importe
2025		2026	110/93400/22706	Gestión deuda y tesorería- Estudios y trabajos técnicos		16.000,00
2025		2026	110/93401/22002	Recaudación- Material informático no inventariable		5.200,00
2025		2026	112/93200/22002	Gtion.sist.tributario.- Material informático no inventariabl		6.200,00
2025		2026	112/93201/22002	Gestión de Ingresos- Material informático no inventariable		21.333,32
2025		2026	170/13200/22002	Seguridad y O.Publ.- Material informático no inventariable		4.933,32
						53.666,64
TOTAL						

Segundo.- Permanecer el resto del acuerdo en su tenor literal.

PUNTO 4.- URGENCIAS.

URGENCIA 1.- EXPEDIENTE (2024-068338) RELATIVO A CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO MUNICIPAL DE AYUDA A DOMICILIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", POR IMPORTE DE 15.464.966,80 EUROS, INCLUIDO EL IGIC.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2024-068338, relativo a la contratación del "SERVICIO MUNICIPAL DE AYUDA A DOMICILIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", con un presupuesto base de licitación de 15.464.966,80 euros, incluido el IGIC, que deberá soportar la Administración, que asciende a la cantidad de 1.011.726,80 euros, resulta:

1º.- Mediante resolución de la Sra. Concejala Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida núm. 5.844/2025, de 16 de junio, se resolvió, iniciar el expediente para la contratación del servicio de referencia.

2º.- Obra en el expediente memoria justificativa e informe de insuficiencia de medios, de fecha 15 de junio de 2025, elaborada por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, motivando la necesidad del contrato en virtud de lo dispuesto en los

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-07-2025 10:05:24	
Nº expediente administrativo: 2025-043607 Código Seguro de Verificación (CSV): 8AA37903976BCC2B378577A51A048511 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/8AA37903976BCC2B378577A51A048511 .			
Fecha de sellado electrónico: 31-07-2025 10:05:24	- 5/56 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-07-2025 10:05:24	

artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP) y en el artículo 73.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos, así como informe de fecha 10 de julio de 2025, en el que, entre otras cuestiones, se señalan los criterios que servirán de base para la adjudicación del contrato y su justificación. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 67.2 i) del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP) estos criterios habrán de contenerse en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y debe indicarse que se corresponden en su integridad con los señalados por el servicio gestor en dicho informe, en atención a la especificidad del contrato que requiere conocimientos técnicos precisos, propios e inherentes al servicio gestor, para poder determinar los criterios que deben valorarse para conseguir la adjudicación del contrato más favorable a los intereses municipales.

3º.- El Órgano de Gestión Económico Financiera ha emitido documentos contables (RC) de ejercicio corriente y futuros, por importe total de 15.464.966,80 euros, con número 12025000002967 y 12025000052645, que se imputan a la aplicación presupuestaria 150 23110 2279901. Dicho importe se corresponde con el calculado en el estudio económico del servicio gestor, de fecha 11 de junio de 2025, en el cual se señala que el presupuesto es adecuado a los precios de mercado.

4º.- Constan en el expediente el Pliego de Prescripciones Técnicas y el de Cláusulas Administrativas Particulares que como Ley del contrato regirán en el procedimiento abierto que se tramite para adjudicar el contrato de referencia.

5º.- Respecto a la naturaleza jurídica, nos encontramos ante un contrato administrativo de servicios, previsto en los artículos 17 y 25 de la LCSP, cuyo régimen jurídico está regulado en los artículos 308 y siguientes del mismo texto legal.

6º.- La adjudicación del contrato de servicios que nos ocupa se realizará utilizando el procedimiento abierto, al amparo de lo dispuesto en el art. 131.2 de la LCSP. Todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores (art. 156 de la LCSP), y recaerá en el que haga la mejor oferta atendiendo a una pluralidad de criterios. Asimismo, se encuentra sujeto a regulación armonizada, al tratarse de un contrato de servicios con un valor estimado superior al umbral establecido en el artículo 22.1 c) de la LCSP, debiendo anunciarse la convocatoria de la licitación conforme preceptúa el art. 135 del citado texto legal.

7º.- La LCSP establece en su artículo 116 que la celebración de contratos por parte de las Administraciones públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28, debiéndose incorporar al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que de conformidad con lo establecido en el artículo 122 apartados 1 y 5 de la LCSP deberá aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación, por el órgano de contratación, así como el de Prescripciones Técnicas que hayan de regir el contrato. Si bien este último se elabora por el servicio gestor según su competencia y especialidad, que como conecedor de las necesidades a satisfacer por el contrato debe redactar el mismo cumpliendo con lo dispuesto en los artículos 124 y 126 de la LCSP, debiendo elevarse a la aprobación del órgano competente por imperativo de lo preceptuado en el referido artículo 124 de la LCSP. Asimismo, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 117 del citado cuerpo legal, una vez completado el expediente

Firmado por: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-07-2025 10:05:24	
Nº expediente administrativo: 2025-043607 Código Seguro de Verificación (CSV): 8AA37903976BCC2B378577A51A048511 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/8AA37903976BCC2B378577A51A048511 .		
Fecha de sellado electrónico: 31-07-2025 10:05:24	- 6/56 -	

de contratación se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto.

8º.- En virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Tercera, apartado 8 de la LCSP, la aprobación del expediente de contratación irá precedida de los informes del titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico de la Corporación, y del Interventor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.3 de la LCSP.

9º.- Consta en el expediente informe de la Asesoría Jurídica, de fecha 11 de julio de 2024.

10º.- Remitido el expediente a la Intervención Municipal, se fiscaliza de conformidad con fecha 23 de julio de 2025.

11º.- En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 15.2 c) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

12º.- El Servicio de Contratación de Servicios Municipales del Área de Presidencia y Planificación, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

13º.- Consta en el expediente la propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el expediente para la contratación del "SERVICIO MUNICIPAL DE AYUDA A DOMICILIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", la apertura del procedimiento de adjudicación, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas que se aprueben en el acuerdo que se adopte, y el gasto por importe de 15.464.966,80 euros, incluido el IGIC, que deberá soportar la Administración, que asciende a la cantidad de 1.011.726,80 euros, con cargo a los documentos contables número 1202500002967 y 12025000052645, que se imputan a la aplicación presupuestaria 150 23110 2279901. distribuido en las anualidades que a continuación se detallan:

Año 2025 (1 de agosto a 30 de nov. 2025)	2.408.873,33 €	168.621,13 €	2.577.494,46 €
Año 2026 (1 diciembre 2025 a 30 nov. 2026)	7.226.620,00 €	505.863,40 €	7.732.483,40 €
Año 2027 (1 diciembre 2026 a 31 julio 2027)	4.817.746,67 €	337.242,27 €	5.154.988,94 €

Segundo.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, de fechas 11 de julio y 26 de junio de 2025, respectivamente, que regirán en el contrato.

URGENCIA 2.- EXPEDIENTE (2024086720) RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DEL "SUMINISTRO DE UNA PLATAFORMA ELEVADORA PORTAFÉRETOS PARA EL CEMENTERIO MUNICIPAL DE SAN LUIS", POR IMPORTE DE 42.764,50 EUROS, INCLUIDO EL IGIC.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha:	31-07-2025 10:05:24	
Nº expediente administrativo: 2025-043607 Código Seguro de Verificación (CSV): 8AA37903976BCC2B378577A51A048511 Comprobación CSV: https://sede.aytolagaluna.es/publico/documento/8AA37903976BCC2B378577A51A048511				
Fecha de sellado electrónico:	31-07-2025 10:05:24	- 7/56 -	Fecha de emisión de esta copia:	

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2024086720, relativo a la contratación del "SUMINISTRO DE UNA PLATAFORMA ELEVADORA PORTAFÉRETOS PARA EL CEMENTERIO MUNICIPAL DE SAN LUIS", con un presupuesto base de licitación de 42.764,50 euros, incluido el IGIC, que deberá soportar la Administración, que asciende a la cantidad de 2.796,50 euros, resulta:

1º.- Mediante Decreto de la Concejal Teniente de Alcalde de Desarrollo Rural y Cementerios, número 5473/2025, de 4 de junio, se resolvió, entre otras cuestiones, iniciar el expediente para la contratación del suministro de referencia.

2º.- Consta en el expediente memoria justificativa, motivando la necesidad del contrato en virtud de lo dispuesto en los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP) y en el artículo 73.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos, así como informe del Servicio de Medio Ambiente y Servicios Municipales, de fecha 25 de junio de 2025 el que, entre otras cuestiones, se señalan los criterios que servirán de base para la adjudicación del contrato y su justificación. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 67.2 i) del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones públicas, aprobado por Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP) estos criterios habrán de contenerse en el Pliego de Cláusulas Administrativas, y debe indicarse que se corresponden en su integridad con los señalados por el referido Servicio en su informe, en atención a la especificidad del contrato que requiere conocimientos técnicos precisos, propios e inherentes al servicio gestor, para poder determinar los criterios que deben valorarse para conseguir la adjudicación del contrato más favorable a los intereses municipales.

3º.- Por el Órgano de Gestión Económico Financiera se ha emitido documento contable (RC), nº de documento 12025000019018 por importe de 42.764,50 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 195/16400/62300.

4º.- Constan en el expediente el Pliego de Prescripciones Técnicas y el de Cláusulas Administrativas Particulares, que como Ley del contrato regirán en el procedimiento abierto que se tramite para adjudicar el contrato de referencia.

5º.- Respecto a la naturaleza jurídica, nos encontramos ante un contrato administrativo de suministro, previsto en los artículos 16 y 25 de la LCSP, cuyo régimen jurídico está regulado en los artículos 298 y siguientes del mismo texto legal.

6º.- La adjudicación del contrato de suministro que nos ocupa se realizará utilizando el procedimiento abierto simplificado sumario, al tratarse de un contrato cuyo valor estimado es inferior a 60.000,00 euros, de conformidad con lo previsto en el artículo 159.6 de la LCSP y recaerá en el licitador que presente la mejor oferta.

7º.- La LCSP establece en su artículo 116 que la celebración de contratos por parte de las Administraciones públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28, debiéndose incorporar al expediente el pliego de cláusulas Administrativas Particulares, que de conformidad con lo establecido en el artículo 122 apartados 1 y 5 de la LCSP deberá aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación, por el órgano de contratación así como el de Prescripciones técnicas, que hayan de regir el contrato, si bien este último se elabora por el servicio gestor según su competencia y especialidad, debiendo elevarse a la aprobación del órgano competente por imperativo

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-07-2025 10:05:24	
Nº expediente administrativo: 2025-043607 Código Seguro de Verificación (CSV): 8AA37903976BCC2B378577A51A048511 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/8AA37903976BCC2B378577A51A048511			
Fecha de sellado electrónico: 31-07-2025 10:05:24	- 8/56 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-07-2025 10:05:24	

de lo preceptuado en el art. 124 de la LCSP. Asimismo, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 117 del citado cuerpo legal, una vez completado el expediente de contratación se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto.

8º.- En virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Tercera, apartado 8 de la LCSP, la aprobación del expediente de contratación irá precedida de los informes del titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico de la Corporación, y del Interventor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.3 de la LCSP.

9º.- Consta informe de la Asesoría Jurídica de fecha 14 de julio de 2025. Remitido el expediente a la Intervención Municipal, al objeto de que se emitiera el informe de fiscalización previsto en el referido artículo 116.3 de la LCSP, el mismo se fiscaliza de conformidad con fecha 25 de julio de 2025.

10º.- En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP y el artículo 15.2 c) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

11º.- El Servicio de Contratación de Obras, Infraestructuras, Suministros y Adquisiciones Centralizadas del Área de Presidencia y Planificación, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

12º.- Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Delegado de Fiestas, Mujer, Igualdad y LGTBI, que asume el Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Seguridad Ciudadana y Deportes.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el expediente para la contratación del "SUMINISTRO DE UNA PLATAFORMA ELEVADORA PORTAFÉRETROS PARA EL CEMENTERIO MUNICIPAL DE SAN LUIS", la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado sumario, tramitación ordinaria, con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir en esta contratación, y el gasto por importe de 42.764,50 euros, incluido el IGIC que deberá soportar la Administración, que asciende a la cantidad de 2.796,50 euros, con cargo al documento contable número de operación 12025000019018 y la aplicación presupuestaria 195/16400/62300.

Segundo.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas de fechas 1 de julio y 25 de junio de 2025 respectivamente, que regirán en el contrato.

URGENCIA 3.- EXPEDIENTE (2025044576) RELATIVO A LA AMPLIACIÓN DE PLAZO DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DENOMINADO "MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN LA AVENIDA LEONARDO TORRIANI", ADJUDICADA A LA ENTIDAD LANTANIA S.A.U.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2025044576, relativo al proyecto redactado por la

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-07-2025 10:05:24	
Nº expediente administrativo: 2025-043607 Código Seguro de Verificación (CSV): 8AA37903976BCC2B378577A51A048511 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/8AA37903976BCC2B378577A51A048511			
Fecha de sellado electrónico: 31-07-2025 10:05:24	- 9/56 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-07-2025 10:05:24	

entidad Vázquez de Parga Arquitectos S.L.P. denominado "Mejora de la accesibilidad en la avenida Leonardo Torriani", con Código de Identificación nº 1.01.001.24, resulta:

1º.- El proyecto de las obras denominado "Mejora de la accesibilidad en la avenida Leonardo Torriani", fue aprobado mediante Decreto número 4758/2024, de 27 de mayo, de la Concejalía de Obras, Infraestructuras, Accesibilidad, Mercado, Abastecimiento de Aguas, Playas, Piscinas y Cementerios, por un presupuesto de 599.210,74 €, incluido IGIC.

2º.- El expediente de contratación de las mencionadas obras, la apertura del procedimiento de adjudicación, mediante procedimiento abierto simplificado, el gasto por importe de 599.210,74 €, incluido el IGIC, y el pliego de cláusulas administrativas particulares, fueron aprobados por la Concejalía de Obras, Infraestructuras, Accesibilidad, Mercado, Abastecimiento de Aguas mediante Decreto número 9997/2024, de 23 de octubre.

3º.- La Concejalía de Obras, Infraestructuras, Accesibilidad, Mercado, Abastecimiento de Aguas, mediante Decreto número 12928/2024, de 11 de diciembre, resolvió adjudicar la ejecución de las citadas obras a la entidad Lantania S.A.U., por el importe de 479.318,23 €, incluido IGIC. El plazo de ejecución de las obras es de seis (6) meses.

4º.- Consta que con fecha 13 de diciembre de 2024, se formalizó contrato entre esta administración y la entidad adjudicataria para la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado "Mejora de la accesibilidad en la avenida Leonardo Torriani".

5º.- Mediante Decreto número 1011/2025, de 13 de febrero, se aprueba el Plan de Seguridad y Salud presentado por la entidad Lantania S.A.U., correspondiente a la obra denominada "Mejora de la accesibilidad en la avenida Leonardo Torriani".

El 10 de marzo de 2025 se firma el Acta de Comprobación del Replanteo de las mencionadas obras.

6º.- Con fecha 25 de julio de 2025 la entidad Lantania S.A.U., presenta solicitud de ampliación de plazo hasta el 30 de noviembre de 2025.

7º.- Consta informe de la Dirección facultativa de las obras, de fecha 28 de julio de 2025, en el siguiente sentido:

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-07-2025 10:05:24	
Nº expediente administrativo: 2025-043607 Código Seguro de Verificación (CSV): 8AA37903976BCC2B378577A51A048511 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/8AA37903976BCC2B378577A51A048511			
Fecha de sellado electrónico: 31-07-2025 10:05:24	- 10/56 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-07-2025 10:05:24	

Por medio del presente, y en relación con la ejecución de las obras del proyecto "**MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN LA AVENIDA LEONARDO TORRIANI**", adjudicadas a la empresa LANTANIA S.A.U., que comenzaron a ejecutarse el 10 de marzo de 2025, y teniendo actualmente como fecha prevista de terminación el 10 de septiembre de 2025, se informa lo siguiente:

La contrata ha presentado un escrito solicitando una ampliación de dicho plazo hasta el **30 de noviembre de 2025**, alegando para ello la existencia de un andamio de gran altura ubicado en el nº 2 "Edificio Guanarteme" en la Avenida Leonardo Torriani, sentido descendente hacia la Universidad de La Laguna, que imposibilita el procedimiento de actuación en esa zona, es decir, las demoliciones (pavimentos, soleras, bordillos), regularizaciones necesarias, así como el montaje de los pavimentos para su terminación en esa zona.



Por otro lado, el Técnico municipal Director de la obra hace constar que se ha aprovechado por parte de Teidagua para la mejora de la red de abastecimiento de la calle. Asimismo, durante el actual mes de julio, desde la Unidad de Parques y Jardines se nos comunica la necesidad, por su parte, de cambiar tramos de red de riego de jardines públicos al tener constancia de diversas fugas en la red existente. Estas reposiciones de tuberías en las redes de abastecimiento y de riego han obligado a retrasar la pavimentación de la obra principal en las zonas afectadas.

En base a estas circunstancias, por parte del Director de Obra firmante del presente, se considera necesaria la ampliación solicitada del plazo de ejecución, proponiendo como nueva fecha de terminación el **30 de noviembre de 2025** para poder concluir las obras contempladas en el contrato, sin que esta ampliación de plazo suponga incremento alguno de su importe.

No se considera imputable este retraso, en ningún caso, a la empresa adjudicataria de las obras.

8º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

8.1.- La normativa aplicable al presente procedimiento se contiene principalmente en la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo) y, los pliegos que rigen la referida contratación.

8.2.- El artículo 195.2 de la LCSP relativo a la ampliación del plazo de ejecución de los contratos señala que: *"Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista"*.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-07-2025 10:05:24	
Nº expediente administrativo: 2025-043607 Código Seguro de Verificación (CSV): 8AA37903976BCC2B378577A51A048511 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/8AA37903976BCC2B378577A51A048511			
Fecha de sellado electrónico: 31-07-2025 10:05:24	- 11/56 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-07-2025 10:05:24	

8.3.- Las condiciones para la operatividad de esta prórroga reglada se concretan en el artículo 100 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, estableciendo entre otras cosas que *«la petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días desde aquel en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que la Administración pueda oportunamente, y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo, sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido»* (...). En el caso de que el contratista no solicitase prórroga en el plazo anteriormente señalado, se entenderá que renuncia a su derecho, quedando facultada la Administración para conceder, dentro del mes último del plazo de ejecución, la prórroga que juzgue conveniente, con imposición, si procede, de las penalidades que establece el artículo 95.3 de la Ley o, en su caso, las que se señalen en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que considere más aconsejable esperar a la terminación del plazo para proceder a la resolución del contrato».

Si la ampliación de plazo se solicita tardíamente, la Administración "podrá" no denegar dicha ampliación. Y ello porque esta potestad que estamos comentando ha de entenderse en el contexto de las demás potestades relacionadas con la situación de demora de los plazos por el contratista (imposición de penalidades o resolución) de modo que la Administración podrá, en el caso concreto, optar por la conservación del contrato y por tanto por su no resolución, accediendo a la prórroga solicitada tardíamente por el contratista. Desde luego, esta interpretación supone, primero, relativizar el carácter esencial del plazo del citado artículo 100. Esta interpretación, segundo, es acorde al hecho de que se admitan incluso prórrogas tácitas en el contexto de las ejecuciones contractuales (*STS de 20 de junio de 1994*). O a los fallos por los que se afirma que, pese a presentarse fuera de plazo la prórroga, esta *ha de otorgarse al no ser un plazo esencial (STS de 15 de abril de 2014 recurso 5552/2011)*.

9º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 15.2 c) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

10º.- El Servicio de Régimen Jurídico y Coordinación Administrativa del Área de Obras, Infraestructuras y Accesibilidad, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

11º.- Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Obras, Infraestructuras, Accesibilidad, Mercado, Playas y Piscinas y Ciclo Integral del Agua.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Conceder a la entidad Lantania S.A.U., con NIF A87268116, ampliación de plazo de las obras comprendidas en el proyecto denominado "Mejora de la accesibilidad en la avenida Leonardo Torriani", hasta el 30 de noviembre de 2025, de conformidad con el informe del Director de la obra, no siendo imputable el retraso, en ningún caso, a la empresa adjudicataria.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-07-2025 10:05:24	
Nº expediente administrativo: 2025-043607 Código Seguro de Verificación (CSV): 8AA37903976BCC2B378577A51A048511 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/8AA37903976BCC2B378577A51A048511			
Fecha de sellado electrónico: 31-07-2025 10:05:24	- 12/56 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-07-2025 10:05:24	

Segundo.- Notificar el acuerdo a los interesados en el expediente.

URGENCIA 4.- EXPEDIENTE (2025-016365) RELATIVO A LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA SOCIEDAD COOPERATIVA DEL CAMPO LA CANDELARIA (SCCC), PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "PROGRAMA DE MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD DEL SECTOR GANADERO".

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2025-016365, relativo a la subvención nominativa presentada por la SOCIEDAD COOPERATIVA DEL CAMPO LA CANDELARIA (SCCC), con CIF F38006102, representada por Doña Candelaria Rodríguez Suárez, para la ejecución del proyecto "Programa de mejora de la competitividad del Sector Ganadero", resulta:

1º.- La referida entidad ha solicitado subvención para la ejecución del proyecto de referencia, que tiene dentro de los objetivos generales:

- Impulsar el desarrollo del sector ganadero del municipio, promover la producción y la comercialización de sus productos.
- Mejorar la competitividad del sector mediante distintas acciones que fortalezcan la comercialización de sus producciones llegando a nuevos mercados y aumentando sus oportunidades de venta.
- Visibilizar los productos ganaderos Km.0 o de cercanías, utilizando herramientas de marketing digital, como las redes sociales, el correo electrónico y el sitio web; así como la puesta en valor de los mismos.
- Fomentar su consumo y que los consumidores aprendan a distinguirlos en los lineales de cualquier tienda o supermercado.

En cuanto a los medios personales necesarios, de acuerdo con el proyecto presentado, serán los siguientes:

- Una jefa de departamento que se encargará de coordinar distintas acciones que permitan la apertura de nuevos mercados y la consolidación de marca.
- Un responsable de ventas quien se encargará del equipo y departamento de ventas. Promoverá y creará las estrategias de promoción de los productos, buscará y elegirá canales de distribución y ventas, dando cumplimiento a las acciones establecidas para cumplir con los objetivos del plan de ventas.
- Un comercial que se mueva por diferentes lugares ofreciendo los productos y siempre bajo la dirección de la supervisora de ventas. Además, será quien atenderá e interactuará de forma directa con los clientes, captando nuevos compradores y reteniendo a los actuales.
- Una carnicera quien se ocupará de atender y ganarse la confianza de cualquier cliente que se interese por la adquisición de carnes de producción local creando fidelidad hacia las mismas, al menos los seis primeros meses del año.

En cuanto a los beneficiarios del proyecto, serán en torno a 20 explotaciones ganaderas de vacuno y caprino del municipio de La Laguna.

Firmado por: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-07-2025 10:05:24	
Nº expediente administrativo: 2025-043607 Código Seguro de Verificación (CSV): 8AA37903976BCC2B378577A51A048511 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/8AA37903976BCC2B378577A51A048511		
Fecha de sellado electrónico: 31-07-2025 10:05:24	- 13/56 -	

Hay que añadir una motivación específica en cuanto a que el impulso, la visualización y la promoción del sector primario de carácter local tienen un marcado interés social y económico, toda vez, que son la esencia básica y fundamental de una economía sostenible.

Ámbito de aplicación: El proyecto se desarrollará en el municipio de San Cristóbal de La Laguna en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025, y su coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 105.000, 00 euros a financiar con las aportaciones de este Ayuntamiento, lo que supone una financiación del 100% del proyecto.

Los gastos subvencionables por este Ayuntamiento se corresponden con gastos de funcionamiento de la entidad acorde con su fin (gastos de personal y gastos materiales).

Junto con la petición se aporta además del proyecto, la documentación exigible para acreditar su personalidad y capacidad para ser beneficiaria de la subvención.

2º.- En virtud del decreto de la Concejal Teniente de Alcalde de Desarrollo Rural y Cementerios, número 3363/2025, de 16 de abril, se inició el procedimiento de concesión directa de subvención nominativa a favor de SOCIEDAD COOPERATIVA DEL CAMPO LA CANDELARIA (SCCC), para la ejecución del para la ejecución del proyecto "Programa de mejora de la competitividad del Sector Ganadero", recogiendo en el punto tercero la elaboración del correspondiente convenio regulador de la subvención por el Servicio Gestor.

3º.- El Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 2025, ha previsto la suma de ciento cinco mil euros (105.000,00 €) en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad, imputado a la aplicación presupuestaria 140/41900/47900.

4º.- El Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2025, aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2024 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 44, en su edición de 10 de abril de 2024, prevé en su Línea 12 (Anexo 9) Promoción comercial, Agraria, Rural y Turística y Fomento del Empleo, la subvención nominativa por importe de 105.000,00 euros a favor de la SOCIEDAD COOPERATIVA DEL CAMPO LA CANDELARIA (SCCC).

5º.- La Sociedad Cooperativa del Campo "La Candelaria", es una cooperativa agraria cuyo ámbito de actuación se circunscribe al municipio de San Cristóbal de La Laguna, y tiene como objeto social el realizar el aspecto agrícola, fines comunes, de ventaja económica y mejoras sociales, sin perseguir lucro mercantil alguno, ni de intermediario.

6º.- Consta en el expediente el correspondiente documento contable de Retención de Crédito (RC) número 12025000024020, por importe de 105.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 140/41900/47900.

7º.- Por el Órgano Gestor, se comprueba que dicha entidad se encuentra al corriente con sus obligaciones tributarias en la AEAT, Seguridad Social, Agencia Tributaria Canaria y con este Ayuntamiento, Certificados que se encuentran incorporados al expediente.

8º.- Se encuentra incorporada al expediente Propuesta de la Concejal Teniente de Alcalde de Desarrollo Rural y Cementerios.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-07-2025 10:05:24	
Nº expediente administrativo: 2025-043607 Código Seguro de Verificación (CSV): 8AA37903976BCC2B378577A51A048511 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/8AA37903976BCC2B378577A51A048511			
Fecha de sellado electrónico: 31-07-2025 10:05:24	- 14/56 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-07-2025 10:05:24	

9º.- Atendiendo a lo establecido en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se encuentra incorporado al expediente informe de los servicios presupuestarios de valoración de la repercusión del gasto previsto en la Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

10º.- Por parte de la Sociedad Cooperativa del Campo la Candelaria (SCCC), se ha aportado declaración responsable, relativa al cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora, según lo previsto en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

11º.- Consta unido al expediente informe jurídico, preceptivo y no vinculante, emitido por la asesoría jurídica, el cual realiza una serie de observaciones que han sido asumidas por este servicio gestor y que constan en este informe jurídico.

12º.- El expediente ha sido informado de conformidad por la Intervención Municipal.

13º.- Por último señalar que el expediente se ajusta a la normativa que le es de aplicación, es decir, a la LGS y RGS, así como la Ordenanza General de Subvenciones. Se ha incorporado al expediente los Certificados (vigentes) de estar al corriente con las obligaciones tributarias.

14º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

14.1.- El Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en cuanto a poder público, y al amparo de lo establecido en el artículo 130 de la Constitución Española, ha de atender a la modernización y desarrollo de todos los sectores económicos, y en particular de la agricultura, ganadería y pesca a fin de equiparar el nivel de vida de todos los españoles.

En cuanto a la competencia, el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, dispone que el "municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo".

El artículo 11 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, establece "sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre las siguientes materias: ... g) fomento y promoción del desarrollo económico y social municipal en el marco de la planificación autonómica...".

El artículo 5 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Fomento y Consolidación del Emprendimiento, el Trabajo Autónomo y las Pymes en la Comunidad Autónoma de Canarias, establece: "La política de apoyo y fomento al emprendimiento, el trabajo autónomo y las pymes en la Comunidad Autónoma de Canarias perseguirá los siguientes fines:

(...)

I) Apoyar a las organizaciones que los representan.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-07-2025 10:05:24	
Nº expediente administrativo: 2025-043607 Código Seguro de Verificación (CSV): 8AA37903976BCC2B378577A51A048511 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/8AA37903976BCC2B378577A51A048511			
Fecha de sellado electrónico: 31-07-2025 10:05:24	- 15/56 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-07-2025 10:05:24	

O sea, que la comunidad autónoma puede fomentar/ayudar a las asociaciones (conceder subvenciones).

Asimismo, el artículo 18 del citado texto legal establece que:

"1. El Gobierno de Canarias, a través de la consejería competente en materia de empleo:

a) Coordinará las políticas de apoyo al emprendimiento, a los autónomos, a las microempresas y a las PYMES.

b) Promoverá la coordinación con las corporaciones locales en el ámbito del apoyo y fomento del espíritu emprendedor y el trabajo autónomo."

Es decir, que la ley permite que en el ámbito del apoyo a empresas y autónomos (que abarca, como hemos visto el apoyo a sus asociaciones), con lo que la Comunidad Autónoma estaría "coordinando" y permitiendo las subvenciones de los ayuntamientos para dar ayudas.

En este sentido, no cabe acudir al artículo 7.4 de la LRBRL, dado que eso solo sucedería si no existiera una precisión legal que otorgara la competencia a los municipios de Canarias para otorgar este tipo de subvención.

Además, hay que añadir que la Carta Europea de Autonomía Local, en su artículo 4.2 determina que las Entidades locales tienen, dentro del ámbito de la ley, libertad plena para ejercer su iniciativa en toda materia que no esté excluida de su competencia o atribuida a otra autoridad.

14.2.- La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en adelante OGS, - aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005.-.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria- artículos 22.2 de la LGS y 10.2 de OGS-.

El procedimiento a seguir para la concesión de subvención de forma directa se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente, y el contenido de esta resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ordenanza municipal.

El artículo 34 de la Ley General de Subvenciones- y en concordancia con este precepto, el artículo 21 de la OGS- disponen que con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previsto en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones públicas.

14.3.- El artículo 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones señala que la competencia para conceder subvenciones en las

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-07-2025 10:05:24	
Nº expediente administrativo: 2025-043607 Código Seguro de Verificación (CSV): 8AA37903976BCC2B378577A51A048511 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/8AA37903976BCC2B378577A51A048511			
Fecha de sellado electrónico: 31-07-2025 10:05:24	- 16/56 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-07-2025 10:05:24	

corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local.

Por su parte el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y también el artículo 7.2 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por acuerdo plenario adoptado el 16 de abril de 2009 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 27 de mayo de 2009, asignan al Alcalde aquellas otras competencias que la legislación atribuye el Ayuntamiento y no estén atribuidas expresamente a otro órgano municipal, competencias que podrán ser delegadas al amparo de lo previsto en el apartado 5 del precitado artículo 124 y artículo 8 del mentado Reglamento Orgánico.

Mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia número 3/2024, de 2 de enero, se delegó a favor de la Junta de Gobierno Local la convocatoria y concesión de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas o privadas.

14.4.- Según lo establecido en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el procedimiento está supeditado de forma estricta a las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

14.5.- De conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Reglamento Orgánico municipal el expediente ha de ser informado por la Asesoría Jurídica y sometido a fiscalización por la Intervención municipal, tal y como dispone el artículo 214.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en adelante (TRLRHL).

14.6.- En cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones, una vez acordada la concesión, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la preceptiva comunicación, que incluirá las indicaciones legalmente establecidas.

15º.- El Área de Promoción y Desarrollo Local, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

16º.- Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Desarrollo Rural y Cementerios.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el gasto de financiación de la subvención nominativa regulada por Convenio para el ejercicio 2025 en la suma de ciento cinco mil euros con cero céntimos (105.000,00€), con cargo a la aplicación presupuestaria 140/41900/47900 y al documento contable RC, número 12025000024020.

Segundo.- Conceder a la SOCIEDAD COOPERATIVA DEL CAMPO LA CANDELARIA (SCCC), con NIF F38006102 representada por Doña María Candelaria Rodríguez Suárez, la subvención nominativa por importe de ciento cinco mil euros (105.000,00€) con cargo a la aplicación 140/41900/47900, con el fin de llevar a cabo la ejecución del proyecto "Programa de mejora de la competitividad del Sector Ganadero" que representa un 100 % de la aportación de este Ayuntamiento en el coste total del mismo, en el marco del Convenio regulador elaborado por el Servicio de Promoción y Desarrollo Local (Desarrollo Rural, Agrario, Ganadero y Pesca).

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha:	31-07-2025 10:05:24
Nº expediente administrativo: 2025-043607 Código Seguro de Verificación (CSV): 8AA37903976BCC2B378577A51A048511 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/8AA37903976BCC2B378577A51A048511			
Fecha de sellado electrónico:	31-07-2025 10:05:24	- 17/56 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-07-2025 10:05:24



Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria, así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez producido el acuerdo de otorgamiento de la subvención y tras la suscripción del convenio regulador, previa fiscalización del expediente por la Intervención municipal del reconocimiento de la obligación, sin necesidad de prestar garantías, siendo compatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/ o entidades privadas.

Tercero.- Aprobar el Convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la SOCIEDAD COOPERATIVA DEL CAMPO LA CANDELARIA (SCCC), para la ejecución del del proyecto "Programa de mejora de la competitividad del Sector Ganadero", al amparo de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 39/2015, de 1 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- Formalizar en documento administrativo el citado Convenio y facultar al Sr. Alcalde presidente para la suscripción del mismo.

Quinto.- Conforme dispone el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado, conforme la Instrucción aprobada por Decreto del Sr. Alcalde Presidente 1915/2015, de 28 de octubre.

URGENCIA 5.- EXPEDIENTE (2025-038676) RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DEL CANTANTE JOSÉ VÉLEZ, POR UN PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DE 59.282,65€, IGIC INCLUIDO, CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS DEL SANTÍSIMO CRISTO 2025.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2025-038676, relativo a la contratación mediante un procedimiento negociado sin publicidad del cantante "JOSÉ VÉLEZ" con motivo de la celebración de las Fiestas del Santísimo Cristo 2025, de San Cristóbal de La Laguna, resulta:

1º.- El Concejal Delegado de Fiestas, Mujer, Igualdad y LGTBI impulsó el expediente de contratación, tramitación ordinaria, procedimiento negociado sin publicidad, para la contratación del cantante José Vélez por su amplia trayectoria profesional, para una actuación el 5 de septiembre de 2025.

2º.- Consta memoria justificativa en la que se determina la necesidad, de la presente contratación, de 14 de julio de 2025, dónde se pone de manifiesto la insuficiencia de medios, y la motivación de la no división en lotes.

3º.- Consta en el expediente documento contable de retención de crédito RC nº 12025000065395, por importe de 59.282,65€.

4º.- Mediante el decreto nº 7410/2025 de fecha 17 de julio, el Concejal Delegado de Fiestas, Mujer, Igualdad y LGTBI, se inició el expediente de contratación, tramitación ordinaria, procedimiento negociado sin publicidad, para una actuación del cantante José Vélez el 5 de septiembre de 2025, en el Municipio de San Cristóbal de La Laguna (Plaza del Cristo), por un presupuesto base de licitación de 55.404,35euros, IGIC incluido, que asciende a 3.878,37€.

5º.- El expediente ha sido informado por la Asesoría Jurídica el 23 de julio de 2025 y por la Intervención el 29 de julio de 2025.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-07-2025 10:05:24	
Nº expediente administrativo: 2025-043607 Código Seguro de Verificación (CSV): 8AA37903976BCC2B378577A51A048511 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/8AA37903976BCC2B378577A51A048511			
Fecha de sellado electrónico: 31-07-2025 10:05:24	- 18/56 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-07-2025 10:05:24	

6º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

6.1.- El artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), establece que: *"La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante"*.

6.2.- El contrato que tratamos es un contrato privado en atención a lo dispuesto en los artículos 12 y 26 de la LCSP.

En el caso que nos ocupa, se regirán, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por las Secciones 1.^a y 2.^a del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP.

6.3.- En el expediente se ha motivado la necesidad, de conformidad con el art. 28 de la LCSP, *"las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación. Las entidades del sector público velarán por la eficiencia y el mantenimiento de los términos acordados en la ejecución de los procesos de contratación pública, favorecerán la agilización de trámites, valorarán la incorporación de consideraciones sociales, medioambientales y de innovación como aspectos positivos en los procedimientos de contratación pública y promoverán la participación de la pequeña y mediana empresa y el acceso sin coste a la información, en los términos previstos en la presente Ley"*.

En concreto, la memoria plasma lo siguiente: *"La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asigna a los municipios la competencia en materia de promoción de la cultura. Bajo este paraguas El Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna apuesta por la contratación de artistas de referente en el archipiélago. De entre ellos, podemos destacar al gran canario, José Vélez, que posee una amplia trayectoria como cantante. Éxitos como "Bailemos un Vals o Vino Griego", son temas del imaginario colectivo, tanto canario como español. Por ello, se apuesta por este artista de fama internacional.*

La actuación se celebrará en la Plaza del Cristo, día 5 de septiembre de 2025, dentro del programa de las Fiestas en honor al Stmo. Cristo de la Laguna 2025, en horario de tarde".

En la memoria se ha informado sobre la insuficiencia de medios propios, y se ha sustentado la decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, de conformidad con las previsiones contenidas en el 99.3, en relación al art. 116 de la LCSP.

6.4.- El artículo 117 de la LCSP, dispone que completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación, así como que dicha resolución implicará también la aprobación del gasto.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-07-2025 10:05:24	
Nº expediente administrativo: 2025-043607 Código Seguro de Verificación (CSV): 8AA37903976BCC2B378577A51A048511 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/8AA37903976BCC2B378577A51A048511 .			
Fecha de sellado electrónico: 31-07-2025 10:05:24	- 19/56 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-07-2025 10:05:24	

Esta Resolución deberá ser objeto de publicación en el Perfil de Contratante.

6.5.- De conformidad con lo establecido en el artículo 122 apartados 1 y 5 de la LCSP, los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación, correspondiendo su aprobación al órgano de contratación competente.

6.6.- El procedimiento negociado sin publicidad, previsto para la licitación seguirá las reglas contenidas en los artículos 168. a) 2, 169 y 170 de LCSP, esto es:

"Artículo. 168. LCSP Los órganos de contratación podrán adjudicar contratos utilizando el procedimiento negociado sin la previa publicación de un anuncio de licitación únicamente en los siguientes casos: (...)

2º Cuando los servicios solo puedan ser encomendados a aun empresario determinado, por alguna de las siguientes razones: que el contrato tenga por objeto la creación o adquisición de una obra de arte o representación artística única no integrante de Patrimonio Histórico Español; que no exista competencias por razones técnicas; o que proceda la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial.

Artículo. 169. LCSP (...) 2. Serán de aplicación a la tramitación del procedimiento de licitación con negociación, las normas contenidas en el apartado 1 del artículo 160, y en los artículos 161, 162, 163 y 164.1 relativos al procedimiento restringido. No obstante, en caso de que se decida limitar el número de empresas a las que se invitará a negociar, el órgano de contratación y los servicios dependientes de él, en todo caso, deberán asegurarse de que el número mínimo de candidatos invitados será de tres. Cuando el número de candidatos que cumplan con los criterios de selección sea inferior a ese número mínimo, el órgano de contratación podrá continuar el procedimiento con los que reúnen las condiciones exigidas, sin que pueda invitarse a empresarios que no hayan solicitado participar en el mismo, o a candidatos que no posean esas condiciones.

3. Los órganos de contratación podrán articular el procedimiento regulado en el presente artículo en fases sucesivas, a fin de reducir progresivamente el número de ofertas a negociar mediante la aplicación de los criterios de adjudicación señalados en el anuncio de licitación o en el pliego de cláusulas administrativas particulares, indicándose en estos si se va a hacer uso de esta facultad. El número de soluciones que lleguen hasta la fase final deberá ser lo suficientemente amplio como para garantizar una competencia efectiva, siempre que se hayan presentado un número suficiente de soluciones o de candidatos adecuados.

4. Durante la negociación, las mesas de contratación y los órganos de contratación velarán porque todos los licitadores reciban igual trato. En particular no facilitarán, de forma discriminatoria, información que pueda dar ventajas a determinados licitadores con respecto al resto.

Los órganos de contratación informarán por escrito a todos los licitadores cuyas ofertas no hayan sido excluidas, de todo cambio en las especificaciones técnicas u otra documentación de la contratación que no establezca los requisitos mínimos a que se refiere el artículo 166, y les darán plazo suficiente para que presenten una nueva oferta revisada.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-07-2025 10:05:24	
Nº expediente administrativo: 2025-043607 Código Seguro de Verificación (CSV): 8AA37903976BCC2B378577A51A048511 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/8AA37903976BCC2B378577A51A048511			
Fecha de sellado electrónico: 31-07-2025 10:05:24	- 20/56 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-07-2025 10:05:24	

5. Los órganos de contratación, en su caso, a través de los servicios técnicos de ellos dependientes, negociarán con los licitadores las ofertas iniciales y todas las ofertas ulteriores presentadas por éstos, excepto las ofertas definitivas a que se refiere el apartado octavo del presente artículo, que estos hayan presentado para mejorar su contenido y para adaptarlas a los requisitos indicados en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el anuncio de licitación, en su caso, y en los posibles documentos complementarios, con el fin de identificar la mejor oferta, de conformidad con lo previsto en el artículo 145.

No se negociarán los requisitos mínimos de la prestación objeto del contrato ni tampoco los criterios de adjudicación.

6. En el expediente deberá dejarse constancia de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas, de las razones para su aceptación o rechazo y de las ventajas obtenidas en la negociación.

7. En el curso del procedimiento las mesas de contratación y los órganos de contratación cumplirán con su obligación de confidencialidad en los términos establecidos en esta Ley, por lo que no revelarán a los demás participantes los datos designados como confidenciales que les haya comunicado un candidato o licitador sin el previo consentimiento de este. Este consentimiento no podrá tener carácter general, sino que deberá especificar a qué información se refiere.

8. Cuando el órgano de contratación decida concluir las negociaciones, informará a todos los licitadores y establecerá un plazo común para la presentación de ofertas nuevas o revisadas. A continuación, la mesa de contratación verificará que las ofertas definitivas se ajustan a los requisitos mínimos, y que cumplen todos los requisitos establecidos en el pliego; valorará las mismas con arreglo a los criterios de adjudicación; elevará la correspondiente propuesta; y el órgano de contratación procederá a adjudicar el contrato.

Artículo. 170. LCSP 1. Los órganos de contratación únicamente harán uso del procedimiento negociado sin publicación previa de un anuncio de licitación cuando se dé alguna de las situaciones que establece el artículo 168 y lo tramitarán con arreglo a las normas que establece el artículo 169, en todo lo que resulten de aplicación según el número de participantes que concurran en cada caso, a excepción de lo relativo a la publicidad previa.

2. Cuando únicamente participe un candidato, la mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación, siempre y cuando sea posible, deberá negociar con él en los términos que se señalan en el apartado 5 del artículo 169".

Por tanto, es de aplicación el procedimiento negociado sin publicidad, en atención a las anteriores consideraciones (168 a 2ºLCSP), al ser el objeto la contratación de un artista único, y poseer una única empresa su representación.

6.7.- Siendo de aplicación, sin perjuicio de lo anterior, lo establecido en el apartado tercero del artículo 63 de LCSP, en cuanto a la información relativa a los contratos que deberá publicarse en el Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Estado.

6.8.- De acuerdo con el artículo 163.1 de la LCSP, las invitaciones indicarán la fecha límite para la recepción de ofertas; la dirección a la que deban enviarse y la lengua o lenguas en que deban estar redactadas; los documentos que, en su caso, se deban adjuntar complementariamente; los criterios de adjudicación del contrato que se

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-07-2025 10:05:24	
Nº expediente administrativo: 2025-043607 Código Seguro de Verificación (CSV): 8AA37903976BCC2B378577A51A048511 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/8AA37903976BCC2B378577A51A048511			
Fecha de sellado electrónico: 31-07-2025 10:05:24	- 21/56 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-07-2025 10:05:24	

tendrán en cuenta y su ponderación relativa o, en su caso, el orden decreciente de importancia atribuido a los mismos; y el lugar, día y hora de la apertura de proposiciones.

Además, la invitación a los candidatos contendrá las indicaciones pertinentes para permitir el acceso por medios electrónicos a los pliegos y demás documentación complementaria.

Asimismo, la presentación de ofertas y solicitudes de participación se llevará a cabo utilizando medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la Disposición Adicional decimoquinta LCSP.

6.9.- De conformidad con el artículo 145.1 de la LCSP, la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

Previa justificación en el expediente, los contratos se podrán adjudicar con arreglo a criterios basados en un planteamiento que atienda a la mejor relación coste-eficacia, sobre la base del precio o coste, como el cálculo del coste del ciclo de vida.

En este caso, de conformidad con la memoria justificativa, el criterio será el económico, esto es, el precio.

6.10.- La Disposición Adicional Tercera de la LCSP, apartado 8 señala que *«Conforme a lo dispuesto en la letra e) de la disposición adicional octava de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladoras de las Bases del Régimen Local, en los municipios acogidos al régimen regulado en su Título X, corresponderá al titular de la asesoría jurídica la emisión de los informes atribuidos al Secretario en el presente apartado. La coordinación de las obligaciones de publicidad e información antedichas corresponderá al titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno».*

Asimismo, el artículo 38.3.d) del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife núm.99 de 27 de mayo de 2009), determina expresamente que a la Asesoría Jurídica le corresponde informar con carácter previo y preceptivo los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

6.11.- Los contratos del sector público tendrán siempre un precio cierto, que se abonará al contratista en función de la prestación realmente ejecutada y de acuerdo con lo pactado.

El valor estimado del contrato, de conformidad con la memoria justificativa es de 55.404,35€ sin IGIC, de conformidad con el art. 101 LCSP.

6.12.- Siguiendo lo previsto en el artículo 26.2 de la LCSP, en lo que respecta a los efectos, modificación y extinción de este contrato se habrá de regir por el derecho privado.

6.13.- No se exige la constitución de garantía provisional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 LCSP.

Respecto de la circunstancias de eximir al adjudicatario de la obligación de constituir garantía definitiva, prevista en la cláusula 15 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, es de invocar la aplicabilidad para ello de lo previsto a tales efectos en el párrafo segundo del artículo 107.1 de la LCSP, en razón de las argumentaciones que figuran tanto en la Memoria justificativa.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-07-2025 10:05:24	
Nº expediente administrativo: 2025-043607 Código Seguro de Verificación (CSV): 8AA37903976BCC2B378577A51A048511 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/8AA37903976BCC2B378577A51A048511			
Fecha de sellado electrónico: 31-07-2025 10:05:24	- 22/56 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-07-2025 10:05:24	

6.14.- En base a la disposición adicional segunda de la LCSP, el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local al ser San Cristóbal de La Laguna, un municipio de Gran Población.

7º.- El Área de Cultura y Patrimonio Histórico, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

8º.- Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Delegado de Fiestas, Mujer, Igualdad y LGTBI, que asume el Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Seguridad Ciudadana y Deportes.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, para la contratación del cantante JOSÉ VÉLEZ para una actuación el 5 de septiembre, en la Plaza del Cristo, por un presupuesto base de licitación de 59.282,65€, IGIC incluido, que asciende a 3.878,37€.

Segundo.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato y que son los que a continuación se detallan:

ANEXO I. PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁN EL CONTRATO DE SERVICIOS, TRAMITACIÓN ORDINARIA, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, PARA LA CONTRATACIÓN DEL EL CANTANTE JOSÉ VÉLEZ.

1.- OBJETO DEL CONTRATO:

El objeto del presente pliego es establecer las condiciones administrativas que regularán la contratación del cantante José Vélez para una actuación el 5 de septiembre de 2025 en la Plaza del Cristo, con sujeción a las condiciones que aquí se desarrollan.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asigna a los municipios la competencia en materia de promoción de la cultura. Bajo este paraguas El Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna apuesta por la contratación de artistas de primer nivel, con una trayectoria marcada, que sitúen al municipio como referente cultural. En este sentido se plantea la necesidad de proceder a contratar mediante un procedimiento negociado sin publicidad del cantante José Vélez por su dilatada trayectoria profesional y su amplio abanico de seguidores.

Códigos CPV: Según el Vocabulario Común de Contratos Públicos en la Unión Europea (reglamento CE Nº 213/2008, de la Comisión) el código aplicable a este contrato es:

-92312100 Servicios artísticos de productores de teatro, grupos de cantantes, bandas y orquestas.

El objeto del contrato no se divide, a efectos de su ejecución, en lotes como consecuencia de la exclusividad y especificidad del objeto del contrato, que no es susceptible de ser dividido en lotes al tratarse de una actuación concreta.

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:

Según la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP) en los municipios de Gran Población el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-07-2025 10:05:24	
Nº expediente administrativo: 2025-043607 Código Seguro de Verificación (CSV): 8AA37903976BCC2B378577A51A048511 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/8AA37903976BCC2B378577A51A048511			
Fecha de sellado electrónico: 31-07-2025 10:05:24	- 23/56 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-07-2025 10:05:24	

El destinatario del contrato es el Negociado de Fiestas del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

3.- CALIFICACIÓN DEL CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO.

3.1 El presente contrato tiene carácter privado a tenor del artículo 25.1 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

En cuanto a su preparación y adjudicación se estará a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, en lo que continúe vigente; la Ley 7/195, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y, con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones que regulan la contratación del sector público, el Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, aprobado el 16 de abril de 2009 (BOP N° 99 de 27 de mayo), así como cualquier otra dictada por la Corporación en el ejercicio de su potestad reglamentaria.

En cuanto a sus efectos, modificación y extinción, se regirá por las normas de derecho privado.

3.2 El contrato deberá ejecutarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el presente pliego de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas. Así el presente pliego y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. El contrato se ajustará al contenido del presente Pliego y Pliego de Prescripciones Técnicas, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del contrato.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

3.3.- Para cuantas cuestiones y litigios puedan derivarse del cumplimiento, efectos y extinción de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción civil de los Juzgados y Tribunales de San Cristóbal de La Laguna con renuncia expresa de cualquier otro fuero y domicilio que en derecho pudiese corresponderles, dado que el contrato se ejecutará en San Cristóbal de La Laguna.

Y, en su caso, previo pacto expreso de las partes en ese sentido al momento de la formalización del contrato se podrá acudir al arbitraje para la resolución de los conflictos o litigios, al amparo de lo establecido en la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, que deriven respecto del cumplimiento, efectos o extinción del contrato.

No obstante, se considerarán actos jurídicos separables los que se dicten en relación a la preparación y adjudicación del contrato, y en consecuencia podrán ser impugnados ante la

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-07-2025 10:05:24	
Nº expediente administrativo: 2025-043607 Código Seguro de Verificación (CSV): 8AA37903976BCC2B378577A51A048511 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/8AA37903976BCC2B378577A51A048511			
Fecha de sellado electrónico: 31-07-2025 10:05:24	- 24/56 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-07-2025 10:05:24	

Jurisdicción Contencioso-Administrativa de los Juzgados y Tribunales con sede en Santa Cruz de Tenerife.

4.- FORMA DE ADJUDICACIÓN.

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento negociado sin publicidad, según lo determinado en el artículo 168. 2o de la LCSP. Así este precepto dispone que *"Cuando las obras, los suministros o los servicios solo puedan ser encomendados a un empresario determinado, por alguna de las siguientes razones: que el contrato tenga por objeto la creación o adquisición de una obra de arte o representación artística única no integrante del Patrimonio Histórico Español; que no exista competencia por razones técnicas; o que proceda la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial."*

La adjudicación del contrato se realizará utilizando un único criterio para negociar que será la rebaja en el importe del contrato. Una vez autorizado el gasto y aprobados los pliegos, se formulará invitación, a la empresa que ostente la representación artística del artista objeto del contrato, el cual, propondrá una oferta, que en ningún caso superará la oferta de licitación.

El plazo de presentación de la oferta será de 10 días hábiles.

Finalizada la negociación, al expediente se incorporará la documentación necesaria para la formalización del contrato.

5.- IMPORTE, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

La determinación del precio del contrato se ha establecido a tanto alzado de la totalidad de las prestaciones objeto del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de la LCSP.

PARTIDAS	IMPORTES
Caché artista	44.000,00€
Traslados internos y externos	1.920,00€
Hoteles y dietas	2.610,00€
Transporte interno	1.120,00€
Otros gastos	1.251,25€
Beneficio Industrial	4.104,10 €
TOTAL SIN IGIC	55.404,35€
IGIC (7%)	3.878,37€
TOTAL DEL IMPORTE INCLUIDO IGIC	59.282,65€

6.- EXISTENCIA DE CRÉDITO:

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a la siguiente retención de crédito: 12025000065395 (aplicación presupuestaria 132/33800/22799).

7.-REVISIÓN DE PRECIOS:

No cabe la revisión de precios, debido a las características del contrato.

8.-PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:

El 5 de septiembre de 2025, en la Plaza del Cristo, en el Municipio de San Cristóbal de La Laguna.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-07-2025 10:05:24	
Nº expediente administrativo: 2025-043607 Código Seguro de Verificación (CSV): 8AA37903976BCC2B378577A51A048511 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/8AA37903976BCC2B378577A51A048511			
Fecha de sellado electrónico: 31-07-2025 10:05:24	- 25/56 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-07-2025 10:05:24	

9.- FORMA DE PAGO:

El pago del trabajo o servicio se efectuará a la realización del mismo previa presentación de factura debidamente conformada. En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica.

El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de 30 días desde la fecha de la prestación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la [Ley 3/2004, de 29 de diciembre](#), por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

Códigos para la presentación de la Factura Electrónica:

OFICINA HABILITACIÓN DE CAJA FIJA	CONTABI FIESTA	ÓRGANO GESTOR: ÁREA CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO.	UNIDAD TRAMITADOR NEGOCIADO DE FIESTAS POPULAR Y TRADICIONALES.
LA0002201		LA0002092	LA0002203

El contratista tendrá la obligación de presentar dicha factura, a través del Punto General de Entrada de Factura Electrónica del Estado (FACE), de conformidad con lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre y la Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, debiendo solicitar, en caso de no tenerlo, el certificado electrónico, según las indicaciones que encontrará en la siguiente dirección <https://sede.aytolalaguna.es/publico/noticia/65>, pudiendo consultar la página <https://www.facturae.gob.es/Paginas/Index.aspx>, si precisara información adicional sobre la factura electrónica.

Las facturas estarán expedidas de acuerdo con la normativa vigente, en la que se indicará el órgano de contratación, el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, así como el destinatario especificado en la cláusula segunda del pliego. A los efectos señalados en la Disposición Adicional trigésimo segunda, apartado segundo de la LCSP, el órgano competente en materia de contabilidad pública del Ayuntamiento es el Órgano de Gestión Económico-Financiera.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-07-2025 10:05:24	
Nº expediente administrativo: 2025-043607 Código Seguro de Verificación (CSV): 8AA37903976BCC2B378577A51A048511 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/8AA37903976BCC2B378577A51A048511			
Fecha de sellado electrónico: 31-07-2025 10:05:24	- 26/56 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-07-2025 10:05:24	

El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a esta última el acuerdo de cesión.

Si el contratista no estuviera obligado al uso de la factura electrónica por no estar incurso en los supuestos del artículo 4 de la referida Ley 25/2013, su expedición tendrá carácter opcional. Si no ejercita tal opción, el contratista tiene la obligación de presentar la factura en el Registro General de Entrada del Excmo. Ayuntamiento, siéndole de aplicación el resto de requisitos y consideraciones jurídicas indicadas para aquella.

Asimismo, al efecto, el contratista podrá utilizar la solicitud de bastanteo, además de para la representación legal para contratar, para la cesión de derechos de crédito, en el caso de que coincidiera el representante legal.

10.- REQUISITOS DE CAPACIDAD Y COMPATIBILIDAD, DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR. ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR.

10.1 Requisitos de capacidad y compatibilidad:

10.1 Podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 de LCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 85 de dicho texto legal.

El licitador deberá ser una persona física o jurídica cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Las empresas extranjeras deberán acreditar en todo caso su capacidad y solvencia con los criterios establecidos en esta cláusula. En todo caso, toda la documentación deberá presentarse junto con una traducción oficial de los correspondientes documentos.

Si el licitador, no fuera español, pero si pertenezca a un Estado miembro de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrá capacidad para contratar con el sector público, en todo caso, con arreglo a la legislación del Estado en que esté establecida y las disposiciones comunitarias de aplicación, tenga capacidad jurídica, y se encuentre habilitada para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija la inscripción en determinado registro, una autorización especial, o la pertenencia a una organización concreta para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito. La solvencia se acreditará por los medios indicados en esta cláusula, si bien la económica se entenderá referida al documento fiscal correspondiente del Estado de que se trate.

En el caso de un licitador extracomunitario, esto es, no pertenecientes a la Unión Europea, además de acreditar su capacidad y solvencia mediante los medios indicados para las empresas comunitarias, deberán justificar, mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público del país en cuestión, en forma sustancialmente análoga.

Además de los requisitos reseñados, el licitador deberá acreditar su solvencia económica, financiera y técnica, bien a través de la acreditación de una clasificación adecuada al objeto del contrato, bien a través de los medios de justificación que al amparo de los artículos 87 a 91 de la LCSP.

10.2 Acreditación de la solvencia económica y financiera:

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-07-2025 10:05:24	
Nº expediente administrativo: 2025-043607 Código Seguro de Verificación (CSV): 8AA37903976BCC2B378577A51A048511 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/8AA37903976BCC2B378577A51A048511			
Fecha de sellado electrónico: 31-07-2025 10:05:24	- 27/56 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-07-2025 10:05:24	

En razón del objeto del contrato y su carácter de contratación será de aplicación la previsión contenida en la letra b) del apartado tercero del artículo 87 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, del Contratos del Sector Público y admitir como medios para la acreditación de la solvencia económica y financiera, justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil. En este caso, la acreditación se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que conste los importes y riesgos asegurados y la fecha del vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

La cuantía de este será por importe igual o superior al valor estimado del contrato, esto es, por una cuantía mínima de 55.400,00€, tal y como se establece en el artículo 11.4. a) del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

10.3 Acreditación de la solvencia técnica o profesional:

- Mediante la indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente las dedicadas a la ejecución del contrato.

- El contratista deberá de tener actualizada la carta/contrato de exclusividad con el grupo artístico.

10.4. Concreción de las condiciones de solvencia

Al margen de acreditar la solvencia técnica en la forma establecida en la cláusula 10, las empresas licitadoras deberán comprometerse a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales suficientes para ejecutar el contrato.

Se consideran suficientes, como mínimo, la participación, en cada actuación, de un 100% de los componentes necesarios para la realización de la actuación.

10.5. Habilitación empresarial o profesional

Asimismo, se deberá contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

11. Presentación de las proposiciones:

Las proposiciones se presentarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>, en el plazo de diez (10) días hábiles desde la notificación de la invitación.

La presentación de oferta supone por parte del adjudicatario la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración. La oferta se presentará en el lugar y plazo señalado en la invitación a presentar oferta, formulada por la Administración. La invitación al candidato incluirá un ejemplar de los pliegos y copia de la documentación complementaria.

Contenido de las ofertas: La oferta constará de DOS SOBRES que a continuación se indican, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente haciendo constar en cada uno de ellos su respectivo contenido y el nombre del licitador.

SOBRE A:

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-07-2025 10:05:24	
Nº expediente administrativo: 2025-043607 Código Seguro de Verificación (CSV): 8AA37903976BCC2B378577A51A048511 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/8AA37903976BCC2B378577A51A048511 .			
Fecha de sellado electrónico: 31-07-2025 10:05:24	- 28/56 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-07-2025 10:05:24	

Contendrá la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos en el artículo 140 de la LCSP, y que se acreditará mediante:

a) Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos expresados en la DECLARACION RESPONSABLE según Anexo I.

b) Documentos que acrediten la personalidad del empresario, su ámbito de actividad.

Si la empresa fuese persona jurídica la personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. (art. 140 LCSP y 21 RGLCAP). Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto u ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales le sean propios, cuestión que deberá quedar acreditada en la documentación aportada.

Si se trata de un empresario individual será obligatoria la presentación de copia del documento nacional de identidad. En caso de que el empresario individual no posea DNI deberá presentar copia del documento que le sustituya reglamentariamente.

En el caso de empresarios no españoles será acreditada según lo establecido en el art. 84.2 y 84.3 de la LCSP.

c) Documentos que acrediten, en su caso, la representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto, previamente bastantado ante Notario o por la Secretaría General de este Ayuntamiento, así como copia del DNI. En caso de que el representante no posea DNI deberá presentar copia del documento que le sustituya reglamentariamente. Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el art. 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

d) Certificados y forma de comunicación con el licitador.

El licitador deberá aportar los certificados acreditativos de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias, con el Estado, la Comunidad Autónoma y la Seguridad Social, o autorización para su obtención.

Asimismo, se hará constar por el licitador la aceptación de la comunicación por medios electrónicos. Para ello, deberá estar dado de alta en la Plataforma de Contratación del Sector Público y facilitar una dirección de correo electrónico.

SOBRE B:

Contendrá la oferta económica (a tal efecto cumplimentará ANEXO II del presente pliego).

Una vez recibida la documentación requerida anteriormente, el Área de Cultura y Patrimonio Histórico (Negociado de Fiestas), procederá a la apertura y verificación de la documentación.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-07-2025 10:05:24	
Nº expediente administrativo: 2025-043607 Código Seguro de Verificación (CSV): 8AA37903976BCC2B378577A51A048511 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/8AA37903976BCC2B378577A51A048511			
Fecha de sellado electrónico: 31-07-2025 10:05:24	- 29/56 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-07-2025 10:05:24	

El Servicio Gestor, requerirá al licitador para que en su caso, subsane la documentación presentada, otorgando un plazo de subsanación de TRES (3) días, a contar desde el siguiente a aquel en el que haya recibido dicho requerimiento.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

El licitador que no cumplimente lo establecido en este apartado dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia podrá ser declarado en prohibición de contratar según lo previsto en el artículo 71 de la LCSP.

12.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

12.1 No se constituye para el presente procedimiento Mesa de Contratación, sin perjuicio de la comprobación y examen de la documentación, acreditativa de la personalidad, capacidad, solvencia económica y técnica presentada a realizar por el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, a efectos de su calificación como adecuada y pertinente; con carácter previo a la valoración de la oferta económica.

12.2 Una vez recibida la documentación en el plazo establecido al efecto, el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, unirá la documentación al expediente de contratación, procediéndose a la apertura de los archivos que contienen la documentación administrativa. Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación administrativa presentada se comunicará al licitador, concediéndole un plazo máximo de TRES (3) DÍAS, a contar desde el siguiente a aquel en el que haya recibido dicho requerimiento, para que los corrija o subsane ante el órgano competente.

12.3 Una vez analizada la documentación administrativa y, en su caso, subsanados los defectos que adolezca, se procederá a la apertura del archivo comprensivo de la proposición económica, ante el órgano competente con la asistencia de los técnicos del AYUNTAMIENTO que se estimen oportunos, procediéndose a su evaluación por los mismos, a efectos de que se formule propuesta a elevar ante el órgano de contratación, para su aprobación y adjudicación. Dicha propuesta no creará derecho alguno a favor del licitador propuesto.

12.4 Negociación de los términos del contrato. El órgano de contratación negociará con el licitador las condiciones del contrato tomando como base la oferta que éste haya presentado, sin que proceda efectuar anuncio de licitación por tratarse de contrato en el que concurre la singularidad prevista en el artículo 168. a).2º de la LCSP 2017 sin perjuicio de la inclusión de la información que proceda en el perfil del contratante.

12.5 Propuesta de adjudicación.

El órgano de contratación elaborará una propuesta de adjudicación.

Entregada la documentación requerida y el seguro de responsabilidad civil previsto en la cláusula 10.2, el órgano de contratación la examinará, pudiendo solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime conveniente. Tras comprobar que se ajusta a lo exigido en el presente pliego, adjudicará el contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación deberá ser motivada, y concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

La adjudicación se notificará al adjudicatario y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante, según las especificaciones que se regulan en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La notificación contendrá la información necesaria que permita interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y en particular la exigida por el artículo 151 de la LCSP.

13. GARANTÍA

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-07-2025 10:05:24	
Nº expediente administrativo: 2025-043607 Código Seguro de Verificación (CSV): 8AA37903976BCC2B378577A51A048511 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/8AA37903976BCC2B378577A51A048511			
Fecha de sellado electrónico: 31-07-2025 10:05:24	- 30/56 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-07-2025 10:05:24	

Atendidas las circunstancias concurrentes en el contrato, y tratándose de un contrato privado de la Administración, se exime al adjudicatario de la obligación de constituir garantía, conforme a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 107.1 de la LCSP.

14. - FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará con su formalización. La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier registro público. El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Junto con la formación el adjudicatario deberá de firmar una declaración responsable en materia de Prevención de Riesgos Laborales, de conformidad con las disposiciones generales de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales (y modificaciones posteriores) y cuantas reglamentaciones que la desarrollan le sean de aplicación.

Los licitadores deberán solicitar y obtener del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, acto expreso y formal de bastateo de la documentación que pretendan aportar a los efectos de acreditar su representación para formalizar el contrato.

15.- RESERVA DE GRABACIÓN.

El Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna se reserva el derecho de filmación y grabación de la actuación para su inclusión de manera parcial en cuñas publicitarias, y otras actuaciones de carácter similar.

16.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas y técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista. Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros, por sí o por el personal o medios dependientes del mismo, como consecuencia de las operaciones de ejecución que requiera el contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata de una orden de este Ayuntamiento será responsable el mismo dentro de los límites establecidos en las leyes.

El contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la Administración como para terceros, por defectos e insuficiencias técnicas, o por los errores materiales, omisiones o infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que haya incurrido. Si el contrato se ejecutara de forma compartida por más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

Garantizar la fecha del acto. Si hubiera cambio en la misma, por razones ajenas a ambas partes, esto es por ejemplo, por las condiciones climáticas, se podrá acordar una nueva fecha de actuación de conformidad con ambas partes, dejando constancia en el expediente de contratación.

La empresa se hará cargo de los traslados del artista y su acomodación, así como de los ensayos y otros movimientos intrínsecos a la preparación del acto.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-07-2025 10:05:24	
Nº expediente administrativo: 2025-043607 Código Seguro de Verificación (CSV): 8AA37903976BCC2B378577A51A048511 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/8AA37903976BCC2B378577A51A048511			
Fecha de sellado electrónico: 31-07-2025 10:05:24	- 31/56 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-07-2025 10:05:24	

Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato. La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación, sin que exista distinción por razón de sexo, en su ejecución.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

Obligaciones en protección de datos:

1) Del tratamiento de datos de carácter personal de los Terceros por parte del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

El contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Los datos personales aportados a los efectos del procedimiento de contratación, de persona física que actúa por sí misma o, en su caso, como representante de persona jurídica, así como los datos personales de quienes ejecutarán, en su caso, el objeto del contrato, serán tratados, en calidad de Responsable, por el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

Los datos de carácter personal serán tratados para la valoración de la solvencia profesional de los licitadores y, en caso, de resultar adjudicatario o contratista, los datos serán tratados para la formalización de la relación contractual, así como para la comunicación o remisión de notificaciones necesarias u obligatorias, en relación con el control y ejecución del objeto del contrato.

La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos personales es, por un lado, el cumplimiento de las obligaciones legales dimanantes de la legislación de contratos del sector público y, por otro lado, la formalización y ejecución del contrato, en caso de resultar adjudicatario o contratista.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la LCSP, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y documentación.

Los datos podrán ser cedidos o comunicados a los órganos competentes de la Administración pública contratante y, en su caso, a otros entes públicos (Tribunal de Cuentas u homólogo autonómico, Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales, Juzgados o Tribunales, Agencia Tributaria, Agencia Antifraude u otras entes u organismos públicos) en los supuestos previstos, según Ley.

Los datos podrán ser publicados, en su caso, en los tablones, físicos o electrónicos, en los diarios o boletines oficiales y, en particular, en el perfil de contratante.

De conformidad con la legislación, europea y española, en protección de datos de carácter personal, los titulares de los datos personales podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y, en su caso, oposición, mediante un escrito, acompañado de fotocopia del DNI, Pasaporte o documento identificativo equivalente, a presentar a través del Registro de Entrada de esta Administración. En caso de estimar una vulneración del derecho a la protección de datos, podrá presentar una reclamación, en primer lugar, ante nuestro Delegado de Protección de datos o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-07-2025 10:05:24	
Nº expediente administrativo: 2025-043607 Código Seguro de Verificación (CSV): 8AA37903976BCC2B378577A51A048511 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/8AA37903976BCC2B378577A51A048511			
Fecha de sellado electrónico: 31-07-2025 10:05:24	- 32/56 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-07-2025 10:05:24	

2) De las obligaciones en protección de datos de carácter personal de los Terceros, en condición de licitadores o, en su caso, contratistas o adjudicatarios.

El Tercero, sea persona física o jurídica, en condición de licitador o, en su caso, contratista o adjudicatario, asumirá las siguientes obligaciones en protección de datos, las cuales tienen el carácter de esenciales a los efectos del régimen de resolución del contrato.

2.1. De las obligaciones en protección de datos de carácter personal de los Terceros en el momento de la presentación de la oferta de licitación. Respuesta a cuestionario y declaración de subcontratación de los servidores.

El licitador deberá entregar, obligatoriamente, junto la oferta de licitación, la respuesta al cuestionario mostrado en el **ANEXO III**, a los efectos elegir al contratista que, en calidad de Encargado de Tratamiento, ofrezca las garantías suficientes para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiados, de manera que el tratamiento de los datos personales sea conforme con los requisitos de la legislación, europea y española, y garantice la protección de los derechos del interesado.

En especial, los licitadores han de responder si tiene previsto subcontratar los servidores informáticos, en los que fueran a tratarse datos de carácter personal derivados de la ejecución del contrato y/o, en su caso, los servicios asociados (recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los datos) a los servidores. Se deberá indicar en la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

2.2. De las obligaciones en protección de datos de los Terceros al momento de formalizar la relación contractual. Declaración de la ubicación de servidores y lugar de prestación del servicio.

El contratista o adjudicatario deberá presentar antes de la formalización del contrato una declaración, como la mostrada en el **ANEXO IV**, en la que ponga de manifiesto dónde están ubicados los servidores informáticos, propios o de terceros, en los que, en su caso, se tratasen datos de carácter personal derivados de la ejecución del contrato, así como también deberá declararse el lugar desde se prestarán los servicios asociados a estos servidores (recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los datos).

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria, en su caso, sobre nuevos subcontratistas.

En todo caso, los sistemas de información y comunicaciones para la recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión del censo electoral, los padrones municipales de habitantes y otros registros de población, datos fiscales relacionados con tributos propios o cedidos y datos de los usuarios del sistema nacional de salud, así como los correspondientes tratamientos de datos personales, deberán ubicarse y prestarse dentro del territorio de la Unión Europea.

Los datos a que se refiere el apartado anterior no podrán ser objeto de transferencia a un tercer país u organización internacional, con excepción de los que hayan sido objeto de una decisión de adecuación de la Comisión Europea o cuando así lo exija el cumplimiento de las obligaciones internacionales asumidas por el Reino de España.

2.3. De las obligaciones relativas al tratamiento de datos de carácter personal, por cuenta del Excmo. Ayuntamiento, por parte de los Terceros adjudicatarios o contratistas.

En los contratos cuya ejecución requiera el tratamiento de datos de carácter personal, a nivel informático y/o en papel, por cuenta del Excmo. Ayuntamiento, esta última ostentará la

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-07-2025 10:05:24	
Nº expediente administrativo: 2025-043607 Código Seguro de Verificación (CSV): 8AA37903976BCC2B378577A51A048511 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/8AA37903976BCC2B378577A51A048511			
Fecha de sellado electrónico: 31-07-2025 10:05:24	- 33/56 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-07-2025 10:05:24	

condición de Responsable de Tratamiento y el contratista o adjudicatario ostentará la condición de Encargado del Tratamiento.

El contratista o adjudicatario estará obligado a cumplir con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPD-GDD), así como demás disposiciones que, en materia de protección de datos, resultaren aplicables durante la vigencia de la relación contractual.

A estos efectos, el contratista formalizará el encargo de tratamiento de datos de carácter personal, suscribiendo el documento previsto en el **ANEXO V**.

El contratista se someterá a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, tratándose esta de una obligación esencial del contrato, de conformidad con el artículo 211.1 f) de la LCSP

17. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

El responsable del contrato será el encargado del Negociado de Fiestas o la persona en quién el se delegue y guardará las siguientes funciones:

Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.

-Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.

-Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

-Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.

18.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN, RESOLUCIÓN Y SANCIONES.

Si el contratista incumpliera las obligaciones que le incumben, el órgano de contratación estará facultado para exigir el cumplimiento o declarar la resolución del contrato.

Si el adjudicatario no presentara la documentación o no firmará el contrato, la adjudicación quedará sin efecto de pleno derecho.

Las causas de resolución del contrato serán las previstas en los artículos 211 y siguientes de la LCSP.

En el caso de incumplimiento de sus obligaciones, el órgano de contratación podrá imponer sanciones, previa audiencia al contratista e informe del Servicio Técnico Municipal correspondiente conforme a los arts. 192 y siguientes de la LCSP. Se consideran infracciones las siguientes:

Leves:

- Falta de puntualidad en el cumplimiento de sus deberes.
- Incorrección con el público.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-07-2025 10:05:24	
Nº expediente administrativo: 2025-043607 Código Seguro de Verificación (CSV): 8AA37903976BCC2B378577A51A048511 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/8AA37903976BCC2B378577A51A048511			
Fecha de sellado electrónico: 31-07-2025 10:05:24	- 34/56 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-07-2025 10:05:24	

Graves:

- Trato vejatorio con el público o los responsables municipales.
- Incumplimiento grave de obligaciones que no suponga abandono del servicio.
- Incumplimiento del deber de sigilo.

Muy Graves:

- No comparecencia.
- Abandono del servicio.
- Incumplimiento grave de la duración del servicio.
- Agresiones verbales o físicas a los espectadores y trabajadores municipales.
- Suspensión del concierto por causa imputable al ADJUDICATARIO.

Se aplicará la siguiente escala sobre el valor estimado:

Infracciones leves entre el 1 y el 5%
Infracciones graves entre el 5 y el 10%
Infracciones muy graves..... entre el 10 y el 20%

En ningún caso las penalizaciones excederán del 20% del valor estimado del contrato. Todo ello sin perjuicio de los recursos que posteriormente pueda interponer el contratista.

La aplicación de penalizaciones no excluye la indemnización de daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Corporación originados por la deficiente prestación del servicio.

19. SUSPENSIÓN DE LAS REPRESENTACIONES

Si la representación fuese suspendida por causa justificada imputable a cualquiera de las partes, en primer término se consensuará una nueva fecha para su realización, en caso de que no resulte posible las partes no podrán reclamarse nada mutuamente.

20.- FUERZA MAYOR

Si las obligaciones asumidas por las partes en virtud de este contrato fueran imposibles de cumplir o sufrieran un retraso por causa de fuerza mayor, se entenderá que el ADJUDICATARIO y el Excmo. Ayuntamiento, están liberados del cumplimiento de dichas obligaciones durante el periodo de tiempo en que subsista la fuerza mayor y así lo exigiese. Se entenderán como supuestos de fuerza mayor sucesos como incendios, catástrofes naturales, guerras, actos vandálicos o de terrorismo, huelga de los servicios públicos, huelga de personal, prohibición de las representaciones por parte de la autoridad competente y, en general, todas aquellas que no se pudieran evitar. En caso de fuerza mayor, las previsiones contenidas en el presente pliego en concepto de indemnizaciones no serán de aplicación, sin perjuicio de la compensación por los gastos efectivamente ocurridos hasta el momento de la suspensión por esta causa debidamente justificada. La parte que alegue la fuerza mayor deberá justificarla convenientemente a la otra.

21.- SUBCONTRATACIÓN

En la presente contratación, dadas las características de la misma, no será posible la subcontratación de las prestaciones objeto del contrato principal.

22.- DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

El Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, en su artículo 1 señala que la propiedad intelectual de una obra literaria, artística o científica corresponde al autor por el solo hecho de su creación.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-07-2025 10:05:24	
Nº expediente administrativo: 2025-043607 Código Seguro de Verificación (CSV): 8AA37903976BCC2B378577A51A048511 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/8AA37903976BCC2B378577A51A048511			
Fecha de sellado electrónico: 31-07-2025 10:05:24	- 35/56 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-07-2025 10:05:24	

Asimismo, el artículo 17 del mismo texto legal señala que corresponde al autor el ejercicio exclusivo de los derechos de explotación de su obra en cualquier forma y, en especial, los derechos de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación, que no podrán ser realizadas sin su autorización, salvo en los casos previstos en la presente Ley.

Los pagos que se debieran de realizar por derechos de autor, serán resueltos por el empresario contratado.

23.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato podrá modificarse en las condiciones y con los requisitos establecidos en las normas de Derecho privado, sin perjuicio de la posible aplicación supletoria de las normas contenidas sobre el particular en los artículos 203 al 207 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato que se acuerden de conformidad con lo estipulado en la cláusula anterior. En caso de supresión o reducción de las prestaciones a ejecutar, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

24.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en los Pliegos que rigen la presente contratación, y, a satisfacción del órgano contratante.

Si la realización de las obligaciones no se ajusta a lo estipulado en el contrato, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, lo realizado no se adecua a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el órgano contratante podrá rechazarla, quedando exento de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

25.- PLAZO DE GARANTÍA

Dada la naturaleza y características de las prestaciones objeto del contrato, y que su correcta ejecución es constatable en el momento de la realización de las prestaciones comprensivas del mismo, no se establece plazo de garantía.

26.-TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA

De conformidad con lo establecido en el apartado segundo de la Disposición Adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la tramitación del procedimiento de adjudicación del contrato de referencia conllevará la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas de la misma por medios exclusivamente electrónicos. Para el cumplimiento de estos requisitos se estará a las normas establecidas para el uso de medios electrónicos, informáticos y telemáticos, contenidas en la Disposición Adicional decimosexta de esta misma Ley, cuya observancia se hará de forma adecuada a las herramientas y dispositivos de que se disponga en el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y disponga la entidad licitadora.

ANEXO I

_____, con DNI nº _____, en representación de la Entidad _____, con NIF nº _____, a efectos de su participación en la licitación abajo indicada ante el órgano de contratación (Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna).

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-07-2025 10:05:24	
Nº expediente administrativo: 2025-043607 Código Seguro de Verificación (CSV): 8AA37903976BCC2B378577A51A048511 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/8AA37903976BCC2B378577A51A048511 .			
Fecha de sellado electrónico: 31-07-2025 10:05:24	- 36/56 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-07-2025 10:05:24	

PRIMERO. Que se dispone a participar en LA CONTRATACIÓN PRIVADA DEL EL CANTANTE JOSÉ VÉLEZ, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por las que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de servicios (*Enlace al modelo DEUC, aprobado por Reglamento UE 2016/7, de 5 de enero de 2016 -DOUE n.º 3/16, de 6 de enero de 2016- <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es>*), en concreto:

- Que posee personalidad jurídica, y en su caso, representación.
- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (sólo en caso de empresas extranjeras).
- Que cuento con la exclusividad para la realización de la oferta.
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello

Lugar, fecha y firma de la declarante.

A N E X O II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D....., con D.N.I. n° mayor de edad, con domicilio en enterado del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas que han de regir la contratación de....., y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, en nombre..... (propio o de la/s persona/s o entidad/es que representa especificando en este último caso sus circunstancias), se compromete a ejecutar el contrato de referencia por el siguiente importe:

- Importe base: [**en letras y en números**]
- IGIC (..%): [**en letras y en números**]
- Total: [**en letras y en números**]

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-07-2025 10:05:24	
Nº expediente administrativo: 2025-043607 Código Seguro de Verificación (CSV): 8AA37903976BCC2B378577A51A048511 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/8AA37903976BCC2B378577A51A048511			
Fecha de sellado electrónico: 31-07-2025 10:05:24	- 37/56 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-07-2025 10:05:24	

Lugar, fecha y firma de la licitadora.

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LOS LICITADORES EN RELACIÓN CON LA PROTECCION DE DATOS PERSONALES

Nombre y Apellidos: _____
O D.N.I O N.I.F O PASAPORTE O N.I.E.
En representación de la empresa: _____
Número N.I.F.: _____
En calidad de <i>(indicar la representación que ostenta la persona en la empresa:</i> _____
Contrato en que participa <i>(Número y nombre del expediente de contratación):</i> _____

A través del presente, doy repuesta al cuestionario dispuesto por el órgano de contratación, de conformidad con el Considerando 81 y artículo 28.1 del RGPD. Y, a su vez, de conformidad con el artículo 122.2.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) declaro, en su caso, la previsión de subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, señalando dónde van a estar ubicados y desde dónde se van a prestar los citados servicios.

Nota.- Por favor, marque las casillas de la columna de la derecha, en caso de que disponga de la documental o concurra alguna de las circunstancias señaladas. En todo caso, el órgano de contratación se reserva la facultad de solicitar al licitador la documentación e información oportuna.

BLOQUE 1: CERTIFICACIONES VIGENTES	
CERTIFICADOS ENTIDAD	
Certificación de protección de datos, con arreglo al artículo 42 del RGPD.	
Certificación de conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad. Categoría: Básica <input type="checkbox"/> Media <input type="checkbox"/> Alta <input type="checkbox"/>	
Certificación en ISO 27001:2013 para los Sistemas Gestión de la Seguridad de la Información, entre los que se comprenda los sistemas destinados, en la ejecución del objeto de contrato, al tratamiento de datos personales.	
Certificación en otra ISO, a considerar en el tratamiento de los datos personales (Ejemplo, ISO/IEC 27017 - Controles de Seguridad para Servicios Cloud)	
CERTIFICADOS PROFESIONALES	
Certificación de Delegado de Protección de Datos, de acuerdo con el esquema de la ENAC-AEPD.	
<i>Certified Information Systems Auditor</i> (CISA)	
Otras Certificaciones [SSCP (<i>Systems Security Certified Practitioner</i>); CRISC (<i>Certified in</i>	

Firmado por: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-07-2025 10:05:24	
Nº expediente administrativo: 2025-043607 Código Seguro de Verificación (CSV): 8AA37903976BCC2B378577A51A048511 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/8AA37903976BCC2B378577A51A048511 .		
Fecha de sellado electrónico: 31-07-2025 10:05:24	- 38/56 -	

<i>Risk and Information Systems Control</i>); CISM (<i>Certified Information Security Manager</i>); CISSP (<i>Certified Information Systems Security Professional</i>)	
BLOQUE 2: ADHESIÓN A CÓDIGO DE CONDUCTA	
Adhesión a Código de Conducta en Protección de Datos de Carácter Personal, con arreglo al artículo 40 del RGPD.	

BLOQUE 3: SANCIONES	
No haber sido sancionado durante los últimos tres años por infracción en materia de protección de datos personales.	
BLOQUE 4: SUBCONTRATACIÓN SERVIDORES O SERVICIOS ASOCIADOS	
El licitador NO tiene la previsión de subcontratar el/los servidor/es o los servicios asociados al/los mismos (recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los datos).	
En caso afirmativo, cumplimente los siguientes datos y marque según proceda:	
Nombre de la empresa subcontratista: _____	
Domicilio: _____	
País: _____	
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Los servidores destinados para la ejecución del objeto del contrato no están ubicados fuera del Espacio Económico Europeo <input type="checkbox"/> ▪ Los servidores destinados para la ejecución del objeto del contrato se encuentran en uno de los siguientes países o territorios: Suiza; Canadá; Argentina; Guernsey; Isla de Man; Jersey; Islas Feroe; Andorra; Israel; Uruguay; Nueva Zelanda; Japón; Estados Unidos. Aplicable a las entidades certificadas en el marco del Escudo de Privacidad UE-EE.UU. Decisión (UE) 2016/1250 de la Comisión, de 12 de julio de 2016 <input type="checkbox"/> 	
En caso de estar ubicado/s el/los servidor/es en otro país o territorio distinto a los anteriores, indique cuál/es: _____	

En _____ a _____ de _____

Firma y sello del licitador

-----0-0-0-----

**ANEXO IV – MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CONTRATISTA
UBICACIÓN DE LOS SERVIDORES Y LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS
ASOCIADOS A LOS MISMOS**

Nombre	y	Apellidos:

O D.N.I O N.I.F O PASAPORTE O N.I.E.		
En	representación	de la empresa:

Número	N.I.F.:

En calidad de <i>(indicar la representación que ostenta la persona en la empresa):</i>	

Contrato en que participa <i>(Número y nombre del expediente de contratación):</i>	

En aplicación de lo establecido en el artículo 122.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), declaro bajo mi responsabilidad, dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos:

UBICACIÓN DEL/LOS SERVIDORE/S	
<u>Servidor 1</u> País: _____ Localidad: _____ Tipo de servidor: <input type="radio"/> Comunicaciones <input type="radio"/> Aplicaciones <input type="radio"/> Propio <input type="radio"/> Ajeno	<u>Subcontratación</u> Nombre de la empresa: _____ _____
<u>Servidor 2</u> País: _____ Localidad: _____ <input type="radio"/> Tipo de servidor: <input type="radio"/> Comunicaciones <input type="radio"/> Aplicaciones <input type="radio"/> Propio <input type="radio"/> Ajeno	<u>Subcontratación</u> Nombre de la empresa: _____ _____
En el caso de que para la prestación del servicio utilizase más servidores, que albergasen datos de carácter personal, adjunte documento al presente, introduciendo la información aquí requerida.	

LUGAR/ES DESDE DONDE SE PRESTAN LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS SERVIDORES
<u>Servidor 1</u> a) En caso de que los servicios asociados a los servidores (recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los datos) se presten por personal propio de la empresa, indique

la localización desde donde se presta el soporte o asistencia:

País: _____

Localidad: _____

b) En caso de que se contrate los servicios de alojamiento de los servidores a un tercero, indique:

Nombre de la empresa proveedora: _____

Tipo de servicio contratado:

Housing Hosting dedicado Hosting compartido

Marcar en caso de ser un servicio de Cloud Computing

Servidor 2

a) En caso de que los servicios asociados a los servidores recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los datos) se presten por personal propio de la empresa, indique la localización desde donde se presta el soporte o asistencia:

País: _____

Localidad: _____

b) En caso de que se contrate los servicios de alojamiento de los servidores a un tercero, indique:

Nombre de la empresa proveedora: _____

Tipo de servicio contratado:

Housing Hosting dedicado Hosting compartido

Marcar en caso de ser un servicio de Cloud Computing

En el caso de que para la prestación del servicio utilizase más servidores, que albergasen datos de carácter personal, adjunte documento al presente, introduciendo la información aquí requerida.

De conformidad con el artículo 122.2.d) de la LCSP, el contratista o adjudicatario tiene la obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la presente declaración.

En _____ a _____ de _____

Firma y sello del licitador

-----0-0-0-----

ANEXO V.

FORMALIZACIÓN DEL ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Nombre	y	Apellidos:

O D.N.I N.I.F PASAPORTE N.I.E.		
En	representación	de la empresa contratista:

Número	N.I.F.:
En calidad de <i>(indicar la representación que ostenta la persona en la empresa):</i>	
<hr/> <hr/>	
Contrato en que participa <i>(Número y nombre del expediente de contratación):</i>	
<hr/> <hr/> <hr/>	

De conformidad con el artículo 28.2 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPD-GDD), el contratista o adjudicatario asume las siguientes obligaciones y responsabilidades, en calidad de Encargado de Tratamiento:

- i. **Confidencialidad y deber de secreto profesional.** - El personal del contratista o adjudicatario deberá guardar la debida confidencialidad - y, en su caso, secreto profesional que rija su actividad profesional - sobre los datos personales a los que tenga acceso con motivo de la prestación del servicio. Esta obligación subsistirá aun después de finalizar sus relaciones con el contratista o adjudicatario o, en su caso, con Nombre Entidad. Es obligación del contratista o adjudicatario comunicar este deber a su personal, así como cuidar de su cumplimiento.
- ii. **Finalidad del tratamiento de los datos personales.** - Los datos personales serán tratados, única y exclusivamente, para la ejecución y control del objeto del contrato.
- iii. **Limitación en el uso y cesión de los datos.** - El contratista o adjudicatario no aplicará o utilizará los datos de carácter personal con un fin distinto al objeto del contrato, así como no los cederá o comunicará a terceros, ni siquiera para su conservación.
- iv. **Registro de actividades de tratamiento.** - El contratista o adjudicatario deberá llevar por escrito, incluso en formato electrónico, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Ayuntamiento que contenga, al menos, la información relativa a finalidad o usos del tratamiento, tipología de datos objeto de tratamiento y una descripción general de las medidas, técnicas y organizativas, de seguridad adoptadas sobre éstos.
- v. **Seguridad de los datos.** - Atenderá a cuantas instrucciones en seguridad pueda transmitir al Ayuntamiento, en calidad de Responsable del Tratamiento, teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como los riesgos de probabilidad variables para los derechos y las libertades de las personas físicas. El contratista o adjudicatario establecerá las medidas técnicas y organizativas, necesarias para garantizar el nivel de seguridad adecuado al riesgo existente que, en su caso, incluyan, entre otros: **a)** La pseudoanonimización y el cifrado de datos personales; **b)** La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento; **c)** La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los

datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico; **d)** Un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

- vi. En todo caso, las medidas de seguridad que deberá adoptar el Encargado de Tratamiento serán conforme a las exigidas a la Administración pública, en virtud del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica (ENS). En concreto, serán las medidas de carácter organizativo, operacional y de protección recogidas en el Anexo II del citado Real Decreto, sin perjuicio de adoptar también estándares y buenas prácticas del sector de la seguridad de la información [de forma enunciativa y no limitativa, estándares de la serie de normas ISO/IEC 2700; el código de Buenas Prácticas de Seguridad de la Información del Information Security Forum (ISF)].
- vii. **Colaboración.** - El contratista o adjudicatario pondrá a disposición del Ayuntamiento toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del Responsable de Tratamiento o de otro auditor autorizado por el Responsable de Tratamiento. En su caso, el contratista o adjudicatario colaborará en el supuesto de tener que efectuar una notificación de violaciones de datos a las Autoridades de Protección de Datos y, en su caso, la comunicación a los interesados. La comunicación se efectuará sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 48 horas, y a través de correo electrónico, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia. Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente: a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados. b) El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información. c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales. d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos. Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida. El contratista o adjudicatario también colaborará en la realización de las evaluaciones de impacto relativa la protección de datos y, en su caso, la realización de consultas previas. En todo caso, el contratista o adjudicatario colaborará con el AYUNTAMIENTO ante cualquier requerimiento hecho por la autoridad competente en relación con el tratamiento de datos personales encomendado. Si el contratista o adjudicatario considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el contratista o adjudicatario informará inmediatamente al Ayuntamiento.
- viii. **Ejercicio de derechos por los interesados.** - Los derechos de acceso, rectificación, supresión y, en su caso, limitación, portabilidad u oposición se ejercerán por los interesados ante el AYUNTAMIENTO. Si el contratista o adjudicatario recibiese una petición de ejercicio de derechos deberá informar inmediatamente al interesado o afectado de la identidad del Responsable del Tratamiento, para que aquél se dirija al mismo. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud. Asistirá al

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-07-2025 10:05:24	
Nº expediente administrativo: 2025-043607 Código Seguro de Verificación (CSV): 8AA37903976BCC2B378577A51A048511 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/8AA37903976BCC2B378577A51A048511			
Fecha de sellado electrónico: 31-07-2025 10:05:24	- 43/56 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-07-2025 10:05:24	

Responsable de Tratamiento, cuando así se precisase, para que éste pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.

- ix. **Deber de devolución y no conservación.** - A elección del AYUNTAMIENTO, el contratista o adjudicatario suprimirá o devolverá todos los datos personales una vez finalice la prestación de los servicios de tratamiento, y suprimirá las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud de disposición legal. Aquellos soportes o documentos en los que obren los datos personales, que no fueran devueltos, deberán destruirse adoptando las medidas de seguridad pertinentes para evitar el acceso, recuperación o restauración de los datos.
- x. **Subcontratación.** – Sin perjuicio de la obligación de haber indicado al momento de presentar la oferta de licitación, si tiene previsto subcontratar los servidores o servicios asociados a los mismos, en caso de admitirse la subcontratación para la realización parcial de la prestación objeto del contrato principal, antes de iniciarse la prestación, el contratista o adjudicatario deberá formalizar con el subcontratista el contrato de encargo de tratamiento de los datos, debiendo entregar una copia del mismo al AYUNTAMIENTO. El contrato recogerá las mismas obligaciones de protección de datos que las estipuladas en este pliego y, en particular, el subcontratista adoptará medidas de seguridad, técnicas y organizativas, apropiadas de manera que el tratamiento sea conforme a la legislación vigente.

El contratista o adjudicatario informará al AYUNTAMIENTO de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otras subcontratistas, dando así al AYUNTAMIENTO la oportunidad de otorgar la autorización de subcontratación. La no respuesta, por escrito, del AYUNTAMIENTO a dicha solicitud equivale a oponerse a dichos cambios.

En todo caso, el adjudicatario o contratista asume la responsabilidad por cualquier incumplimiento del subcontratista de la normativa sobre protección de datos personales, manteniendo indemne al AYUNTAMIENTO de cualesquiera consecuencias derivadas de las acciones u omisiones del subcontratista.

En _____ a _____ de _____

Firma y sello del licitador

-----0-0-0-----

ANEXO II. PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS QUE REGIRÁN EL CONTRATO DE SERVICIOS, TRAMITACIÓN ORDINARIA, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, PARA LA CONTRATACIÓN DEL EL CANTANTE JOSÉ VÉLEZ.

PRIMERA.- OBJETO Y PRESTACIONES.

El objeto del presente pliego, es establecer las condiciones técnicas que regularán la contratación del el cantante José Vélez, por su dilatada trayectoria y amplio abanico de seguidores.

Códigos CPV: Según el Vocabulario Común de Contratos Públicos en la Unión Europea (reglamento CE Nº 213/2008, de la Comisión) los códigos aplicables a este contrato son:

-92312100 Servicios artísticos de productores de teatro, grupos de cantantes, bandas y orquestas.

-92312000 Servicios artísticos.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-07-2025 10:05:24	
Nº expediente administrativo: 2025-043607 Código Seguro de Verificación (CSV): 8AA37903976BCC2B378577A51A048511 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/8AA37903976BCC2B378577A51A048511 .			
Fecha de sellado electrónico: 31-07-2025 10:05:24	- 44/56 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-07-2025 10:05:24	

El concierto se celebrará el 5 de septiembre de 2025, en el Municipio de San Cristóbal de La Laguna en la Plaza del Stmo. Cristo de La Laguna.

El concierto tendrá una duración de 90 minutos a celebrar el día indicado en horario de tarde, que será especificado en la formalización del contrato.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA.

- El contratista a su riesgo y ventura desarrollará la actuación musical del artista.
- Garantizar la fecha del acto. Si hubiera cambio en la misma, por razones ajenas a ambas partes, esto es por inclemencias meteorológicas o similares, se podrá acordar una nueva fecha de actuación de conformidad con el órgano de contratación, dejando constancia en el expediente.
- La empresa se hará cargo de los traslados del artista y su acomodación, así como de los ensayos y otros movimientos intrínsecos a la preparación del acto.
- La empresa estará obligada al pago de los derechos de autor devengados de la celebración del concierto.
- La artista se presentará con una antelación de 60 minutos previos al espectáculo para el cierre de las condiciones de sonido, iluminación y puesta en escena.
- Se facilitará al Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna el Rider Técnico con la suficiente antelación para su adaptación a las condiciones del escenario.

TERCERA: CONDICIONES GENERALES.

- La adjudicataria deberá poseer, en su caso, la autorización de los derechos de autor para su interpretación.
- La adjudicataria acudirá a todas la actuaciones recogidas en este Pliego, mediante la presencia de todos y cada uno de los músicos y componentes del concierto, a fin de que se garantice una correcta y adecuada realización de la actuación
- El coste del transporte para el desplazamiento de los artistas al lugar de actuación y regreso, correrá a cargo del adjudicatario, así como cualquier otro derivado de la manutención, alojamiento, derechos de autor, etc.

CUARTA: RESPONSABLE DEL CONTRATO.

El responsable del contrato será el encargado de Fiestas y Servicios o la persona en quién él se delegue.

QUINTA: LUGAR DE CELEBRACIÓN DEL ESPECTÁCULO Y CONDICIONES.

La actuación se celebra en la Plaza del Stmo. Cristo de La Laguna, en el escenario dispuesto para la celebración de las Fiestas, que dispondrá la Concejalía Delegada de Fiestas.

El representante del artista se coordinará con el responsable del contrato para planificar las condiciones técnicas específicas, que se facilitarán con un mínimo de 48 horas.

Esta actuación se enmarca dentro del programa "Fiestas del Cristo", que será autorizado por el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-07-2025 10:05:24	
Nº expediente administrativo: 2025-043607 Código Seguro de Verificación (CSV): 8AA37903976BCC2B378577A51A048511 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/8AA37903976BCC2B378577A51A048511			
Fecha de sellado electrónico: 31-07-2025 10:05:24	- 45/56 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-07-2025 10:05:24	

La celebración de la actuación contará con una memoria/plan de seguridad que garantice la ejecución del evento, y que formará parte de la autorización del mismo.

SEXTA: FORMA DE PAGO.

El pago del precio del contrato, se efectuará, mediante la presentación de la documentación correspondiente, una vez realizado el evento, a través de la factura que en su día se presente, deberá contener todos los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba las obligaciones de facturación, así como lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, y que deberá ser presentada a través del Punto General de Entrada de Factura Electrónica del Estado (FACE), de conformidad con lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre y la Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo. No obstante, las condiciones vendrán recogidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Tercero.- Aprobar el gasto por importe de 59.282,65, igic incluido, que asciende a 3.878,37€. correspondiente a la presente contratación del el cantante José Vélez para un concierto en la Plaza del Cristo, El día 5 de septiembre con cargo a la retención de crédito N° 12025000065395 (aplicación presupuestaria 132/33800/22799).

Cuarto.- Disponer la apertura del procedimiento negociado sin publicidad, tramitación ordinaria, como procedimiento y forma de adjudicación del contrato, habiéndose de cursar invitación a la entidad establecida como licitadora.

Quinto.- Dar cuenta del acuerdo a la Intervención Municipal y al Órgano de Gestión Económica Financiera a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.

Sexto.- Publicar en el Perfil de Contratante toda la documentación integrante necesaria del expediente de contratación.

URGENCIA 6.- EXPEDIENTE (2025-024534) RELATIVO A LA RECTIFICACIÓN DE LOS ERRORES MATERIALES DETECTADOS EN LAS BASES GENERALES QUE HAN DE REGIR LAS CONVOCATORIAS DE LOS PROCESOS SELECTIVOS INCLUIDOS EN LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS 2023 Y 2024 DEL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2025-024534, relativo a las bases generales que han de regir las distintas convocatorias previstas en las Ofertas de Empleo Público para los años 2023 y 2024; la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA** dejar el referido expediente sobre la Mesa.

URGENCIA 7.- EXPEDIENTE (2022065364) RELATIVO A LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE "DEFENSA Y DIRECCIÓN LETRADA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA". LOTE 1: "DEFENSA Y DIRECCIÓN LETRADA EN JUICIO EN LA JURISDICCIÓN SOCIAL", LOTE 2: "DEFENSA Y DIRECCIÓN LETRADA EN JUICIO EN LA JURISDICCIÓN MERCANTIL" Y LOTE 3: "DEFENSA Y DIRECCIÓN LETRADA EN JUICIO EN LA JURISDICCIÓN CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA, A EXCEPCIÓN DE LA MATERIA DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL", SUSCRITO CON LAS ENTIDADES AGUILAR Y LOSADA S.L.P., ABOGADOS ASOCIADOS VYC S.L.P., Y MEDINA&GONZÁLEZ Y ASOCIADOS, ABOGADOS S.L.P.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2022065364, relativo al servicio de "DEFENSA Y

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-07-2025 10:05:24	
Nº expediente administrativo: 2025-043607 Código Seguro de Verificación (CSV): 8AA37903976BCC2B378577A51A048511 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/8AA37903976BCC2B378577A51A048511			
Fecha de sellado electrónico: 31-07-2025 10:05:24	- 46/56 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-07-2025 10:05:24	

DIRECCIÓN LETRADA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA"- Lote 1:" Defensa y dirección letrada en juicio en la jurisdicción social", Lote 2:" Defensa y dirección letrada en juicio en la jurisdicción mercantil" y Lote 3:" Defensa y Dirección Letrada en Juicio en la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, a excepción de la materia de Responsabilidad Patrimonial", resulta:

1º.- La Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo adoptado con fecha 16 de julio de 2024, aprobó los expedientes para la contratación de los servicios de referencia, la apertura del procedimiento de adjudicación y el gasto, así como los Pliegos que rigen los referidos contratos.

2º.- Por el mismo órgano municipal se adjudicaron dichos contratos a las empresas que a continuación se relacionan, mediante acuerdo de la misma fecha, y formalizándose el contrato de cada uno de los Lotes, todos en fecha 5 de septiembre de 2024:

LOTE 1.- "Defensa y dirección letrada en juicio en la jurisdicción social", adjudicado a AGUILAR Y LOSADA, S.L.P.

LOTE 2.- "Defensa y dirección letrada en juicio en la jurisdicción mercantil", adjudicado a ABOGADOS ASOCIADOS VYC S.L.P.

LOTE 3.- "Defensa y Dirección Letrada en Juicio en la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, a excepción de la materia de Responsabilidad Patrimonial", adjudicado a MEDINA&GONZÁLEZ Y ASOCIADOS. ABOGADOS, S.L.P.

3º.- Según la Cláusula Tercera del contrato, la duración del mismo es de un (1) año, a contar desde el día siguiente a la de su formalización, pudiendo dicho plazo ser prorrogado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29.2 de la LCSP, sin que la duración del contrato, incluidas las prórrogas, pueda exceder de cuatro años.

4º.- El servicio viene prestándose de forma adecuada a las condiciones pactadas en el pliego de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas, así como en el resto de documentación que forma parte del contrato.

5º.- Por la Directora de la Asesoría Jurídica y responsable del contrato, se propuso iniciar la tramitación de la prórroga del contrato de referencia, por tres (3) años, para el período comprendido desde el 6 de septiembre de 2025 hasta el 5 de septiembre de 2028.

6º.- El coste de la prórroga del contrato por el período descrito será el del siguiente desglose:

Lote 1:" Defensa y dirección letrada en juicio en la jurisdicción social" adjudicado a la entidad Aguilar y Losada S.L.P (B76237767):

ANUALIDADES	Importe	IGIC 7 %	TOTAL
Año 2025 (6 septiembre 2025-30 Nov 2025)	9.521,06€	666,47€	10.187,53€
Año 2025 (1 Dic. 2025-5 septiembre 2028)	109.984,70€	7.698,93€	117.683,63€
TOTAL	119.505,76€	8365,40€	127.871,16€

Lote 2:" Defensa y dirección letrada en juicio en la jurisdicción mercantil" adjudicado a la entidad Abogados Asociados VYC S.L.P (B76671569):

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-07-2025 10:05:24	
Nº expediente administrativo: 2025-043607 Código Seguro de Verificación (CSV): 8AA37903976BCC2B378577A51A048511 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/8AA37903976BCC2B378577A51A048511			
Fecha de sellado electrónico: 31-07-2025 10:05:24	- 47/56 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-07-2025 10:05:24	

ANUALIDADES	Importe	IGIC 7 %	TOTAL
Año 2025 (6 septiembre 2025-30 Nov 2025)	4.780,22€	334,62€	5.114,84€
Año 2025 (1 Dic. 2025-5 septiembre 2028)	55.219,78€	3.865,38€	59.085,16€
TOTAL	60.000,00€	4.200,00€	64.200,00€

Lote 3:" Defensa y Dirección Letrada en Juicio en la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, a excepción de la materia de Responsabilidad Patrimonial" adjudicado a la entidad Medina&González y Asociados. Abogados S.L.P (B76769298):

ANUALIDADES	Importe	IGIC 7 %	TOTAL
Año 2025 (6 septiembre 2025-30 Nov 2025)	24.144,98€	1.690,15€	25.835,13€
Año 2025 (1 Dic. 2025-5 septiembre 2028)	255.455,02€	17.881,85€	273.336,87€
TOTAL	279.600,00€	19.572,00€	299.172,00€

7º.- Consta preaviso de la prórroga del contrato a cada uno de los tres contratistas, con fecha 4 de junio de 2025, por un período de duración de tres (3) años, manteniéndose las prestaciones en los mismos términos y condiciones que el contrato de origen.

8º.- Consta informe de gasto plurianual emitido por el Servicio de Presupuestos de fecha 17 de julio de 2025, mediante el que se informa favorablemente la cobertura presupuestaria del compromiso de gasto plurianual.

9º.- Obra en el expediente informe de Contabilidad en el que se procede a la expedición de los documentos contables RC y RCFUT con cargo a la aplicación presupuestaria 100/92001/22604, para todos ellos.

10º.- Consta informe de fiscalización previa emitido por el Servicio de Intervención de fecha 28 de julio de 2025, donde informan que se fiscaliza de conformidad.

11º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

11.1.- Conforme establece el art. 23.2 de la Ley 3/2011 LCSP, *"El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los períodos de prórroga.*

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes."

11.2.- De conformidad con el art 303.1 TRLCSP, *"Los contratos de servicios no podrán tener un plazo de vigencia superior a cuatro años con las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias de las Administraciones Públicas, si bien podrá preverse en el mismo contrato su prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, siempre que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no exceda de seis años, y que las prórrogas no superen, aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente. La celebración de contratos de servicios de duración superior a la señalada podrá ser autorizada*

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-07-2025 10:05:24	
Nº expediente administrativo: 2025-043607 Código Seguro de Verificación (CSV): 8AA37903976BCC2B378577A51A048511 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/8AA37903976BCC2B378577A51A048511 .			
Fecha de sellado electrónico: 31-07-2025 10:05:24	- 48/56 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-07-2025 10:05:24	

excepcionalmente por el Consejo de Ministros o por el órgano autonómico competente de forma singular, para contratos determinados, o de forma genérica, para ciertas categorías."

11.3.- De conformidad con la cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares del contrato " *El contrato tendrá un plazo máximo de vigencia de UN (1) AÑO a contar desde el día que se estipule en el contrato.*

Dicho plazo podrá prorrogarse, siempre que sus características permanezcan inalterables, mediante acuerdo del órgano de contratación, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29.2 de la LCSP, siendo dicha prórroga obligatoria para el contratista.

La prestación del servicio tendrá un plazo máximo de duración de cuatro años, incluyendo las prórrogas que acuerde el órgano de contratación. Este plazo se refiere al tiempo durante el cual se podrán encargar asuntos al adjudicatario, sin perjuicio de lo establecido en la prescripción 4.7 del Pliego de Prescripciones Técnicas."

12º.- En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en la disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 15.2 c) del Reglamento orgánico de este Ayuntamiento, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

13º.- La Asesoría Jurídica del Área de Alcaldía-Presidencia, emite el correspondiente informe, que se encuentra incorporado al expediente.

14º.- Consta en el expediente propuesta del Alcalde-Presidente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Prorrogar el contrato de servicio de "DEFENSA Y DIRECCIÓN LETRADA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA"- Lote 1:" Defensa y dirección letrada en juicio en la jurisdicción social", Lote 2:" Defensa y dirección letrada en juicio en la jurisdicción mercantil" y Lote 3:" Defensa y Dirección Letrada en Juicio en la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, a excepción de la materia de Responsabilidad Patrimonial", suscrito con las entidades Aguilar y Losada S.L.P (B76237767), Abogados Asociados VYC S.L.P (B76671569), y Medina&González y Asociados. Abogados S.L.P (B76769298), respectivamente, manteniéndose las prestaciones en los mismos términos y condiciones que el contrato de origen.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto correspondiente a la prórroga citada en el punto anterior, con cargo a la aplicación presupuestaria 100/92001/22604 para los tres lotes, con el siguiente desglose por anualidades:

Lote 1: "Defensa y dirección letrada en juicio en la jurisdicción social" adjudicado a la entidad Aguilar y Losada S.L.P (B76237767):

ANUALIDADES	Importe	IGIC 7 %	TOTAL
Año 2025 (6 septiembre 2025-30 Nov 2025)	9.521,06€	666,47€	10.187,53€
Año 2025 (1 Dic. 2025-5 septiembre 2028)	109.984,70€	7.698,93€	117.683,63€
TOTAL	119.505,76€	8365,40€	127.871,16€

Lote 2: "Defensa y dirección letrada en juicio en la jurisdicción mercantil" adjudicado a la entidad Abogados Asociados VYC S.L.P (B76671569):

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-07-2025 10:05:24	
Nº expediente administrativo: 2025-043607 Código Seguro de Verificación (CSV): 8AA37903976BCC2B378577A51A048511 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/8AA37903976BCC2B378577A51A048511 .			
Fecha de sellado electrónico: 31-07-2025 10:05:24	- 49/56 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-07-2025 10:05:24	

ANUALIDADES	Importe	IGIC 7 %	TOTAL
Año 2025 (6 septiembre 2025-30 Nov 2025)	4.780,22€	334,62€	5.114,84€
Año 2025 (1 Dic. 2025-5 septiembre 2028)	55.219,78€	3.865,38€	59.085,16€
TOTAL	60.000,00€	4.200,00€	64.200,00€

Lote 3: "Defensa y Dirección Letrada en Juicio en la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, a excepción de la materia de Responsabilidad Patrimonial" adjudicado a la entidad Medina&González y Asociados. Abogados S.L.P (B76769298):

ANUALIDADES	Importe	IGIC 7 %	TOTAL
Año 2025 (6 septiembre 2025-30 Nov 2025)	24.144,98€	1.690,15€	25.835,13€
Año 2025 (1 Dic. 2025-5 septiembre 2028)	255.455,02€	17.881,85€	273.336,87€
TOTAL	279.600,00€	19.572,00€	299.172,00€

URGENCIA 8.- EXPEDIENTE (2025/044726) RELATIVO A LA PROPUESTA LA TENIENTE DE ALCALDE DE HACIENDA Y SERVICIOS ECONÓMICOS PARA LA APROBACIÓN DE CRITERIOS DE ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2026.

Prevía la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2025/044726, relativo a la propuesta que presenta la Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos en el proceso de elaboración del Presupuesto General del Ayuntamiento para el año 2026, que, transcrita literalmente, dice:

"PROPUESTA DE APROBACIÓN DE CRITERIOS DE ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2026.

I.- Introducción: antecedentes.

El presente documento se elabora en un escenario de previsiones incierto debido a la existencia de un **contexto económico turbulento**, estamos inmersos en un momento en el que a incertidumbre de los efectos de la invasión de Ucrania y la guerra de Israel se suma la incertidumbre del conflicto arancelario entre Estados Unidos y el resto del mundo y sus efectos económicos globales (desaceleración, inflación, subida de tipos de interés,...).

Esta situación tiene su incidencia en el marco de los ingresos del Presupuesto General del Ayuntamiento de La Laguna, por cuanto que la incertidumbre de la evolución de la actividad económica tiene una repercusión directa en el rendimiento fiscal y, consecuentemente, en el volumen de ingresos disponibles para financiar el gasto. Sin embargo, en estos momentos, la recuperación de la actividad económica en Canarias está generando un aumento de los ingresos de las figuras tributarias correlacionadas con la actividad económica, como las que integran el Bloque Canario de Financiación (REF).

Atendiendo a la importancia de estas fuentes de financiación, y ante la incertidumbre acerca de la previsión para el año 2026, es complicado definir un escenario cierto del Presupuesto de Ingresos para la formación del Presupuesto del año 2026.

a.- Aplicación de las reglas fiscales.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-07-2025 10:05:24	
Nº expediente administrativo: 2025-043607 Código Seguro de Verificación (CSV): 8AA37903976BCC2B378577A51A048511 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/8AA37903976BCC2B378577A51A048511 .			
Fecha de sellado electrónico: 31-07-2025 10:05:24	- 50/56 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-07-2025 10:05:24	

El Plan Fiscal Estructural a Medio Plazo, 2025 -2028, del Reino de España, fija los objetivos para el periodo 2025 -2027. El Plan ha sido validado por la Comisión Europea el 26 de noviembre de 2024 y aprobado por el Consejo, mediante Recomendación de 21 de enero de 2025 establece los siguientes objetivos:

Senda de estabilidad

La nueva senda de estabilidad para el periodo 2025 – 207 es la siguiente:

Conjunto AA.PP (% PIB)	2025	2026	2027
Cap (+) / Nec (-) Financiación	-2,5	-2,1	-1,8
Deuda Pública	101,4	100,1	98,4

Para 2025, el conjunto de las Administraciones tendrá un objetivo de déficit del 2,5%. En 2026, deberá situarse en el 2,1% y, por último, en 2027 tendrá que bajar hasta el 1,8%.

Para el Subsector Corporaciones Locales y cada una de las entidades que lo integran, deberán presentar **equilibrio presupuestario o superávit**

EE.LL (% PIB)	2025	2026	2027
Cap (+) / Nec (-) Financiación	0,0	0,0	0,0

Objetivos de deuda

El Plan Fiscal Estructural a Medio Plazo 2025 - 2028 establece que la deuda pública del conjunto de las administraciones deba reducirse al 101,4 % del PIB en 2025. Un porcentaje que deberá ser del 100,1 % en 2026 y en 2027 estará por debajo del 100%, situándose en el 98,4 %.

Para el conjunto del Subsector Corporaciones Locales el objetivo de Deuda Pública debe ser coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria por lo que para 2026 debe ser del 1,3%.

Para cada entidad local el límite al endeudamiento es el regulado en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TR LRHL, en adelante)

Regla de gasto

La regla de gasto no es una regla fiscal, el límite que se establece no es un objetivo pero se ha de aplicar de forma automática.

El Plan Fiscal Estructural incluye la senda de crecimiento de gasto neto (regla de gasto), variable contemplada en la Ley de Estabilidad Presupuestaria, por la que el gasto computable no puede estar por encima de la **tasa de referencia de crecimiento del PIB**, esta se ha fijado en el **3,5%** en 2026, el **3,2%** en 2027 y **3%** en 2028.

b.- Previsiones macroeconómicas.

Firmado por: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-07-2025 10:05:24	
Nº expediente administrativo: 2025-043607 Código Seguro de Verificación (CSV): 8AA37903976BCC2B378577A51A048511 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/8AA37903976BCC2B378577A51A048511 .		
Fecha de sellado electrónico: 31-07-2025 10:05:24	- 51/56 -	

La previsión económica del Plan Fiscal y Estructural a Medio Plazo del Reino de España aprobado por el Consejo el 21 de enero de 2025 establece las siguientes previsiones del PIB:

	2025	2026	2027
PIB (% variación)	2,6	2,2	2,1
Fuente: Plan Fiscal y Estructural a Medio Plazo del Reino de España (enero 2025)			

Las últimas proyecciones del PIB español para 2025, 2026 y 2027 del Banco de España (junio 2025) son las siguientes:

	2025	2026	2027
PIB (% variación)	2,4	1,8	1,7
Fuente: Banco España (junio 2025)			

Las estimaciones del mes de junio del Banco de España son ligeramente inferiores a las de marzo de 2025 debido en gran parte a las incertidumbres de la economía global derivadas del conflicto arancelario con EE.UU. por la caída del consumo y la inversión a nivel nacional.

El Fondo Monetario Internacional (FMI) estima la variación del PIB para **2026 en el 1,8%** frente al **2,5% de este año**.

El Ministerio de Hacienda aún no ha propuesto para los Presupuestos Generales del Estado de 2026 un techo de gasto no financiero (incluyendo fondos europeos), por lo que se parte de una situación de incertidumbre.

Teniendo en cuenta los objetivos fijados, es preciso que el proceso de elaboración del Presupuesto para el año 2026 tenga en cuenta la evolución de los ingresos procedentes de otras administraciones públicas (REF, PIE y Fondo Canario de Financiación Municipal).

En cuanto al Bloque de Financiación Canario (el IGIC, el AIEM y el Impuesto de Matriculación), las primeras cifras de 2025 son optimistas, teniendo en cuenta la recuperación del turismo.

Asimismo, la posible financiación derivada de los Fondos Next Generation UE, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) y del Plan Reactiva Canarias están afectando positivamente al Presupuesto del Ayuntamiento.

c.- Necesidad de financiación municipal.

De los Informes del Interventor General, tanto del Presupuesto de 2025 como de la Liquidación de 2024, se deduce que existe Capacidad de Financiación por lo que se cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria. No obstante, de la remisión de información correspondiente a la ejecución presupuestaria consolidada del Presupuesto de 2025 a fecha 30 de junio se estima una Necesidad de Financiación de 59,6 millones de euros, fundamentalmente debido al uso del Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-07-2025 10:05:24	
Nº expediente administrativo: 2025-043607 Código Seguro de Verificación (CSV): 8AA37903976BCC2B378577A51A048511 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/8AA37903976BCC2B378577A51A048511			
Fecha de sellado electrónico: 31-07-2025 10:05:24	- 52/56 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-07-2025 10:05:24	

La concurrencia de estas circunstancias **aconseja tomar como referencia los créditos iniciales del presupuesto del ejercicio 2025, sin incremento**. A pesar de ello cada una de las áreas debería llevar a cabo un análisis de la totalidad del gasto, teniendo en cuenta su grado de ejecución en los últimos años, al objeto de determinar, **dentro del margen que dejan los compromisos adquiridos**, la eficacia, eficiencia, economía, necesidad y adecuación de los propuestos.

Por otra parte, el **Presupuesto 2026 debe de entrar en vigor el 1 de enero** del año 2026, para evitar las dificultades de gestión que implica la prórroga del Presupuesto 2025, motivo por el que **se deben de cumplir los plazos** de manera ineludible, por lo que el incumplimiento de los mismos **autoriza al Área de Hacienda y Servicios Económicos a finalizar las tareas**.

II.- Fundamentación, objetivos y metodología del Presupuesto General 2026.

El Servicio de Presupuestos, durante todo el proceso presupuestario, coordinará y tramitará la información elaborada por los distintos departamentos, los organismos autónomos y la entidad mercantil Muvisa, así como la que se reciba de Alcaldía y la Concejalía de Hacienda y Servicios Económicos que afecte a los mismos.

La documentación a cumplimentar por los diferentes Departamentos Municipales se confeccionará según **los siguientes criterios** que se exponen, separando, en primer lugar, los **gastos corrientes** (Capítulo II; Gastos de Funcionamiento, Capítulo IV; Transferencias Corrientes) de las **inversiones** (Capítulo VI y VII del Presupuesto) y dentro de los primeros los gastos ordinarios de los de nueva implantación.

La documentación a cumplimentar se remitirá al Servicio de Presupuestos antes del 12 de septiembre y se confeccionará según los siguientes criterios:

A.- Gasto Corriente (Capítulo I).

La Concejalía de Recursos Humanos deberá remitir antes del 12 de septiembre de 2025, la previsión del capítulo I de gastos de personal, el proyecto de plantilla de presupuestaria, memoria y borrador de informe de la masa salarial para el ejercicio 2026.

El Capítulo I del estado de gastos, mantendrá las consignaciones del año 2025, al que se añadirá el incremento que legalmente proceda. Los créditos iniciales de 2025 deberán incrementarse en el 0,5% de conformidad con las últimas actualizaciones del sueldo de los trabajadores públicos.

No obstante, las consignaciones definitivas de este capítulo estarán supeditadas a lo que en esta materia disponga la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2026. En caso de implicar incrementos se financiarán a través del Fondo de Contingencia.

B.- Gasto Corriente (Capítulo II, III y IV).

Se cumplimentarán las **“Simulaciones de Presupuesto”** en el aplicativo de Gestión Presupuestaria (GEMA), conforme a las instrucciones que se enviarán de **Creación de Propuestas de Presupuesto 2026**.

Los gastos a incluir en cada aplicación presupuestaria se detallarán, si se estima necesario, según el programa afectado y por orden de prioridades, valorando en cada una de aquellas de forma individualizada las necesidades de recursos correspondientes. La suma constituirá el total de la partida. Para remitir dicha información se cumplimentará

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-07-2025 10:05:24	
Nº expediente administrativo: 2025-043607 Código Seguro de Verificación (CSV): 8AA37903976BCC2B378577A51A048511 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/8AA37903976BCC2B378577A51A048511			
Fecha de sellado electrónico: 31-07-2025 10:05:24	- 53/56 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-07-2025 10:05:24	

el **Memorándum o Anexo Propuesta** previsto en la aplicación de gestión presupuestaria GEMA y se incorporará la información justificativa que se considere relevante, conforme a la circular de instrucción de Creación de Propuestas de Presupuesto 2026.

En caso de que se quiera presupuestar alguna actividad que implique la creación de un nuevo programa de gasto (principalmente gasto corriente), se especificará el objetivo y el orden de prioridades de cada propuesta nueva (**Anexo Propuesta**). La propuesta de gastos incluirá también aquellas otras que puedan estar relacionadas y que en conjunto puedan considerarse incluidas dentro del programa. Si alguna de las actividades a desarrollar genera algún tipo de ingreso (tasa, precio público, subvenciones...) se indicará y se hará la correspondiente previsión anual.

Los convenios y subvenciones (Capítulo IV) que no se prevén mediante convocatoria pública, se detallarán de forma nominal a fin de que se puedan incorporar de esta misma forma y con toda la información que exige la normativa aplicable al Presupuesto y de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto.

C.- Inversiones y Transferencias de Capital (Capítulo VI y VII).

Se cumplimentarán las inversiones del ejercicio 2026, indicando si la inversión es nueva o de reposición y la situación en la que se encuentra el proyecto técnico. **Es básico disponer de proyecto técnico**, ya que se utilizará como criterio de prioridad a la hora de la formación del programa de inversiones.

Es de especial importancia detallar y valorar aquellos gastos que sean consecuencia de las propias inversiones como, por ejemplo, equipamientos diversos complementarios, mantenimiento, consumos relacionados, personal, etc.

En cuanto a las inversiones Plurianuales, se detallarán aquellas que se inicien en el propio ejercicio 2026 y que tengan continuidad en los ejercicios siguientes.

La Concejalía de Hacienda y Servicios Económicos elaborará los Estados de Gastos del Anteproyecto de Presupuesto General para el año 2026 teniendo en cuenta las orientaciones de política económica definidas por la Alcaldía y los recursos económicos de que se dispone, las prioridades formuladas en base a las propuestas analizadas, tras ser remitidas por los distintos departamentos.

En el ejercicio de su función de coordinación en la elaboración de los Presupuestos, la Concejalía de Hacienda y Servicios Económicos llevará a cabo el tratamiento de toda la información necesaria para la obtención del documento del proyecto de Presupuesto General.

El cumplimiento de los plazos legales para la elaboración, aprobación y entrada en vigor del Presupuesto, exige iniciar sin dilación el proceso de elaboración del Presupuesto 2026.

III.- Fundamentos de Derecho.

Primero.- Teniendo en cuenta el artículo 168 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo (TR LRHL, en adelante), establece que el presupuesto de la Entidad Local será formado por su Presidente.

Segundo.- El artículo 168.2 del TR LRHL, establece que el presupuesto de cada uno de los **organismos autónomos** integrantes del general, propuesto inicialmente por

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha:	31-07-2025 10:05:24	
Nº expediente administrativo: 2025-043607 Código Seguro de Verificación (CSV): 8AA37903976BCC2B378577A51A048511 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/8AA37903976BCC2B378577A51A048511				
Fecha de sellado electrónico:	31-07-2025 10:05:24	- 54/56 -	Fecha de emisión de esta copia:	

el órgano competente de aquéllos, será remitido a la Entidad Local de la que dependen **antes del 15 de septiembre de cada año**, acompañado de la documentación detallada en el apartado anterior. Asimismo, el apartado 3 establece que las **sociedades mercantiles**, incluso de aquellas en cuyo capital sea mayoritaria la participación de la Entidad Local, remitirán a ésta, **antes del día 15 de septiembre de cada año**, sus previsiones de gastos e ingresos, así como los programas anuales de actuación, inversiones y financiación para el ejercicio siguiente.

Tercero.- Teniendo en cuenta el artículo 127.1.b) de la Ley de Bases de Régimen Local, aprobada por Ley 7/1985, de 2 de abril (LBRL, en adelante) corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación del proyecto de presupuestos y conforme al art. 124.4 de LBRL corresponde al Alcalde establecer directrices generales de la acción de gobierno municipal. Asimismo, el artículo 31.1.a) de la Ley 7/2015 de Municipios de Canarias regula la competencia del Alcalde de establecer las directrices generales de la acción del gobierno municipal y asegurar su ejecución y continuidad.

De conformidad con lo expuesto, se PROPONE a la **Junta de Gobierno Local**, hacer suyos los criterios propuestos por la Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos en el proceso de elaboración del Presupuesto General del Ayuntamiento para el año 2026 y se dicte **Acuerdo** en los términos siguientes:

PRIMERO: Que por los distintos Servicios Gestores del Ayuntamiento, los Organismos Autónomos y la entidad MUVISA, bajo la coordinación de Área de Hacienda y Servicios Económicos, se lleve a cabo un proceso de análisis crítico del gasto tomando como referente, el grado de ejecución histórico de cada una de las aplicaciones presupuestarias y teniendo en cuenta los compromisos adquiridos, la necesidad de prestación de los servicios públicos esenciales y la adecuación de los gastos a la nueva situación tras la aplicación de las reglas fiscales.

SEGUNDO: Dar traslado del presente Acuerdo a la totalidad de Servicios Gestores de Gasto de este Ayuntamiento, a los Organismos Autónomos y a la Entidad Mercantil MUVISA, para que inicien el proceso de cumplimentación de la simulación del Presupuesto 2026.

Este proceso, que debe **culminar antes del 12 de septiembre de 2025**, concluirá, para el Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos, con la cumplimentación total de la Simulación de Presupuesto 2026 adjuntando los Anexos de Propuesta oportunos. La empresa pública local Muvisa deberá remitir antes de esa fecha su proyecto de presupuestos para 2026.

TERCERO: Una vez analizada, coordinada y priorizadas las propuestas remitidas en la simulación del Presupuesto 2026, la Concejalía de Hacienda y Servicios Económicos, elaborará los Estados de Ingresos y Gastos del Anteproyecto de Presupuesto General para el año 2026 teniendo en cuenta las orientaciones de política económica definidas por la Alcaldía y los recursos económicos de que se dispone y las prioridades formuladas en base a las propuestas analizadas. Para ello podrán llevarse a cabo reuniones bilaterales con las Concejalías, departamentos, OO.AA y con la sociedad Muvisa, con la finalidad de estudiar y analizar las propuestas de presupuesto en relación con las prioridades de las políticas de gasto y su adecuación a las disponibilidades financieras establecidas.

Dichas previsiones se remitirán a los distintos servicios gestores, a los Organismos Autónomos y a la Sociedad Municipal Muvisa, para que estos últimos (OO.AA y Sociedad Municipal) remitan sus proyectos de presupuestos para 2026 aprobados, antes del **30 de septiembre de 2025**.”

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-07-2025 10:05:24	
Nº expediente administrativo: 2025-043607 Código Seguro de Verificación (CSV): 8AA37903976BCC2B378577A51A048511 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/8AA37903976BCC2B378577A51A048511			
Fecha de sellado electrónico: 31-07-2025 10:05:24	- 55/56 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-07-2025 10:05:24	

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA** aprobar la transcrita propuesta en todo su contenido.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 31-07-2025 10:05:24	
Nº expediente administrativo: 2025-043607 Código Seguro de Verificación (CSV): 8AA37903976BCC2B378577A51A048511 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/8AA37903976BCC2B378577A51A048511 .			
Fecha de sellado electrónico: 31-07-2025 10:05:24	- 56/56 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-07-2025 10:05:24	